ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-068-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM) PARA LA PARTIDA DE COMBUSTIBLES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, VIGENCIA 2026."

Teniendo en cuenta que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR requiere adelantar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM) PARA LA PARTIDA DE COMBUSTIBLES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, VIGENCIA 2026", se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública del presente proceso.

Lo anterior, en razón a la cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, garantizando la pluralidad de oferentes. Esta modalidad se encuentra consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la elaboración de los estudios previos y documentos previos, la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes valoren adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos documentos estarán a disposición de los interesados a través del proceso identificado con el **MC-068-CENACVAL-2026** y, en cumplimiento del principio de publicidad, disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC VALLEDUPAR

Una vez realizado el análisis de la información correspondiente a las dos (2) últimas vigencias fiscales, con el fin de identificar antecedentes relevantes para la estructuración del presente proceso contractual, se evidenció la existencia de procesos de contratación con objetos similares, de acuerdo con la información histórica registrada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En dichos procesos se contrataron servicios con características y especificaciones técnicas iguales o similares a las requeridas. Lo anterior se realiza en observancia de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión 02 del 25 de septiembre de 2025, como insumo para el análisis del sector y la adecuada estructuración del presente proceso de contratación.

Número de proceso	AMP-035-CENACVAL-2026	AMP-032-CENACVAL-2025
Número de orden de compra	160907	142081
Modalidad de selección	Acuerdo Marco de Precios	Acuerdo Marco de Precios
Objeto del contrato	Suministro de combustible para el funcionamiento del equipo fijo de ingeniero, plantas eléctricas de las bases militares y vehículos de los grupos Gaulas Guajira y Cesar por medio del Acuerdo Marco de	Suministro de combustible para el funcionamiento del equipo fijo de ingeniero, plantas eléctricas de las bases militares y vehículos para los grupos Gaulas Guajira y Cesar por medio del Acuerdo Marco de

	Precios No. CCE-326-AMP-2022 Combustible Nacional III (Categoría C), unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Valledupar para la vigencia 2026.	Precios No. CCE-326-AMP-2022 Combustible Nacional III (Categoría C), unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Valledupar para la vigencia 2025.
Valor del contrato incluido IVA	$674,262,338	$455,002,744
Forma de pago	El Proveedor para las Categorías A - B y C debe (i) facturar QUINCENALMENTE los suministros de combustible en EDS, los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y/o Servicios de Transporte de Combustible incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para el Segmento 3 Servicio de Transporte el Proveedor deberá facturar tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del combustible en el lugar definido por la Entidad Compradora. El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas. El Proveedor deberá publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura. El Proveedor puede acordar con el supervisor de la Orden de Compra la frecuencia de facturación de los suministros de combustible en EDS o los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y Servicios de Transporte de Combustible, con el fin de ajustarse a los procesos internos de cada Entidad Estatal y agilizar el trámite de pago de las facturas. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.	El Proveedor para las Categorías A - B y C debe (i) facturar QUINCENALMENTE los suministros de combustible en EDS, los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y/o Servicios de Transporte de Combustible incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para el Segmento 3 Servicio de Transporte el Proveedor deberá facturar tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del combustible en el lugar definido por la Entidad Compradora. El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas. El Proveedor deberá publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura. El Proveedor puede acordar con el supervisor de la Orden de Compra la frecuencia de facturación de los suministros de combustible en EDS o los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y Servicios de Transporte de Combustible, con el fin de ajustarse a los procesos internos de cada Entidad Estatal y agilizar el trámite de pago de las facturas. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

	(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).	(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).
Rubro presupuestal	A-02-02-01-003-003 Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear, recurso 10.	A-02-02-01-003-003 Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear, recurso 10.
Contratista	DISTRACOM S.A.	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.
Fecha de suscripción	20 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026
Lugar de entrega	Km 1 Vía la Meza VALLEDUPAR – CESAR Almacén de Transportes - 3M1E012001 Almacén de Ingenieros BASPC10 - 3M1E012305 Buenavista - La Guajira Almacén de Ingenieros BASPC10 - 3M1E012305 Almacén de Transportes BASAC - 3M1E169304 Riohacha – La Guajira Almacén de Transportes BICAR - 3M1E169024 Almacén de Ingenieros BASPC10 - 3M1E012305	Km 1 Vía la Meza VALLEDUPAR – CESAR Almacén de Transportes - 3M1E012001 Almacén de Ingenieros BASPC10 - 3M1E012305 Buenavista - La Guajira Almacén de Ingenieros BASPC10 - 3M1E012305 Almacén de Transportes BASAC - 3M1E169304 Riohacha – La Guajira Almacén de Transportes BICAR - 3M1E169024 Almacén de Ingenieros BASPC10 - 3M1E012305
Garantías exigidas en el proceso	Cumplimiento del contrato: por el 10% de la orden de compra, vigente por la duración de la orden de compra y seis (6) meses más. Calidad del servicio: por el 10% de la orden de compra, vigente durante la duración de la orden de compra y seis (6) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el 5% de la orden de compra, vigente durante la duración de la orden de compra y doce (12) meses más.	Cumplimiento del contrato: por el 10% de la orden de compra, vigente por la duración de la orden de compra y seis (6) meses más. Calidad del servicio: por el 10% de la orden de compra, vigente durante la duración de la orden de compra y seis (6) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el 5% de la orden de compra, vigente durante la duración de la orden de compra y doce (12) meses más.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP)

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones con objetos similares al presente proceso, como se evidencian a continuación:

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SIMITÍ	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO QUIBDO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía	Mínima cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de combustible para la maquinaria amarilla y el parque automotor propiedad de la Alcaldía del Municipio de Simití	Suministro de combustibles y lubricantes para los vehículos oficiales adscritos al establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Quibdó
VALOR DEL CONTRATO	31.887.000	16.250.000
MONEDA	COP	COP

ADICIONES	No	No
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO cancelará los recursos de la siguiente manera: PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN hasta el 90% de la ejecución del valor contrato, y UN ACTA FINAL equivalente al 10% del valor del contrato.	El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos, es decir, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
OFERENTES	OLIMPIA PEREZ FORERO	ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS
VIGENCIA DEL CONTRATO	12 días	9 meses
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan: Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato. Calidad del servicio: Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato. Pagos de salarios y prestaciones sociales: Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta Garantía debe ser por valor equivalente al 10% del valor del contrato.	De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía, y para el proceso en cuestión no se exigirán garantías.
FUENTE URL	MIN-054-2024	005-2024

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD

La Décima Brigada, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC Regional Valledupar), desarrolla actividades administrativas, presupuestales, contables y contractuales orientadas a garantizar la adecuada gestión de los recursos asignados y atender los requerimientos de las unidades militares centralizadas, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por el Comando del Ejército Nacional.

En cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con la Orden Administrativa de Planeación Financiera (OAPF) para la vigencia 2026, surge la necesidad de contratar el suministro de combustible (gasolina y ACPM) destinado al funcionamiento del parque automotor y de los activos fijos de ingenieros de los batallones, con el propósito de garantizar la disponibilidad de este recurso para el desarrollo de las actividades operacionales, logísticas y de apoyo que contribuyen al cumplimiento de la misión institucional.

Por lo anterior, se requiere disponer del suministro oportuno de combustible, teniendo en cuenta la demanda de las unidades militares y la importancia de asegurar la continuidad de sus actividades,

mediante una adecuada ejecución de los recursos presupuestales asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ejército Nacional para la vigencia 2026.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Ejército Nacional, en desarrollo de sus funciones institucionales, dispone de bienes muebles destinados al cumplimiento de su misión, entre los cuales se encuentra el equipo fijo de ingenieros, cuyo funcionamiento requiere el suministro de combustibles como gasolina y ACPM. Las unidades militares pertenecientes a la Décima Brigada y centralizadas administrativamente por la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC Regional Valledupar) cuentan con este tipo de equipos, necesarios para el desarrollo de sus actividades operacionales, logísticas y de apoyo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los planes de necesidades presentados por las unidades centralizadas, así como los recursos presupuestales asignados por el comando superior para atender estos requerimientos, se hace necesario adelantar la contratación del suministro de gasolina y ACPM destinados al funcionamiento del equipo fijo de ingenieros, con el fin de garantizar su disponibilidad operativa y contribuir al cumplimiento de las actividades encomendadas a las unidades militares durante la vigencia 2026.

Una vez revisado el Acuerdo Marco de Precios de Combustible Nacional vigente, se identifica que este instrumento contempla las condiciones para la adquisición de combustibles y resulta aplicable a la necesidad identificada, de acuerdo con la cobertura y las condiciones establecidas para la región, así como con los requerimientos formulados por las unidades militares centralizadas.

En consecuencia, se prevé adelantar la contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el mecanismo de selección establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Combustible Nacional, cuyo objeto comprende las condiciones para la contratación del suministro de combustible con distribuidores minoristas, la contratación de medios de pago alternativos, la vinculación de las entidades compradoras y las condiciones de pago correspondientes.

La utilización de este instrumento permitirá atender la necesidad institucional conforme a las condiciones técnicas, económicas y operativas establecidas, procurando el uso adecuado de los recursos públicos asignados y la continuidad del funcionamiento del equipo fijo de ingenieros de las unidades militares centralizadas por la CENAC Regional Valledupar durante la vigencia 2026.

2.3 VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente necesidad se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la CENAC Regional Valledupar, conforme al presupuesto asignado para la vigencia 2026. En consecuencia, se establece que esta contratación hace parte del Plan de Necesidad No. 2026610002989893, consolidado el 14 de octubre de 2026 por la sección de Planes, documento en el cual se incluyen los códigos UNSPSC correspondientes y se detallan las necesidades unificadas de las unidades centralizadas bajo su coordinación.

CAPTURA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

2.4 RELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)
1	3335102	**Biodiesel corriente (acpm)**. Presentación galón de 3,785 L Diesel, Aceite combustible para motores, fuel Oil N° 2 fórmula mezcla compleja de hidrocarburos, COMPOSICIÓN hidrocarburos y aditivos. N° CAS 68334-30-5 Número 1202 Clase	GALÓN	1	15101505

		UN 3.3 USOS combustible automotor, combustible para locomotoras, generadores de electricidad, combustibles para motores, norma técnica 1438/ASTM D-975.			
2	3331101	**Gasolina corriente**. Presentación galón de 3,785 L Debe cumplir con el indice de octanaje que es del 81% sin plomo, además de la norma técnica colombiana NTC 1380/ ASTM 48141.	GALÓN	1	15101506

2.4.1 ACTIVOS FIJOS

A continuación, se relacionan los activos fijos de las unidades beneficiadas, sobre los cuales se hará uso de la partida de combustible:

ACTIVOS COMBUSTIBLE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS

BAACA 2				
ÍTEM	**NÚMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACIÓN DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
1	165500045017	8004030000000000002743342.	GENERADOR ELECTRICO DIESEL ENGINE - ABC POWER SOLUTIONS	3M1E032321

BACOM1				
ÍTEM	**NÚMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACIÓN DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
1	165500046496	80040300000000000002721880	GENERADOR DIESEL 6 KVA 120/240 ECOMAX ARRANQUE ELECTRICO CABINADA	3M1E149645
2	165500066982	80040300000000000003033734	PLANTA ELECTRICA EU22IT L SILENCIOSA INVERTER 2.20	3M1E149644

BAEEV2				
ÍTEM	**NÚMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACIÓN DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
1	165500043309	80040300000000000002722747	PLANTA ELECTRICA CABINADA	3M1E090100
2	165500043310	80040300000000000002722748	PLANTA ELECTRICA CABINADA	3M1E090100

BAS10				
ÍTEM	**NÚMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACIÓN DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
1	165500056592	80040300000000000001978570	PLANTAS ELÉCTRICAS DE 75 KVA	3M1E015101

BICON51					
ÍTEM	**NÚMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACIÓN DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**	**ÍTEM**
1	165500066275	80040300000000000000895444	EXCAVADORA	EJC-BRING-DE-00008	3M1E182100
2	165500066261	80040300000000000002839358	EXCAVADORA	EJC-BRCON-DE-00113	3M1E182101
3	165500066276	80040300000000000000569340	EXCAVADORA	EJC-BRING-DE-00020	3M1E182102
4	165500066277	80040300000000000001940229	EXCAVADORA	EJC-BRING-DE-00056	3M1E182103
5	165500066262	80040300000000000001940219	EXCAVADORA	EJC-BR02-DE-00073	3M1E182104
6	165500066278	80040300000000000001940227	EXCAVADORA	EJC-BR08-DE-00054	3M1E182105
7	165500066279	80040300000000000001940232	EXCAVADORA	EJC-BR10-DE-00053	3M1E182106
8	165500066280	80040300000000000002264205	EXCAVADORA	EJC-BRING-DE-00102	3M1E182107
9	165500066282	80040300000000000001861639	MOTONIVELADORA	EJC-BICON51-DF-00058	3M1E182108

10	165500066283	8004030000000000001132982	MOTONIVELADORA	EJC-BICON51-DF-00038	3M1E182109
11	165500066284	8004030000000000001948495	MOTONIVELADORA	EJC-BR08-DF-00062	3M1E182110
12	165500066281	8004030000000000002844679	MOTONIVELADORA	EJC-BICON51-DF-000127	3M1E182111
13	165500066263	8004030000000000001946443	MOTONIVELADORA	EJC-BR02-DF-00082	3M1E182112
14	165500066285	8004030000000000002188977	MOTONIVELADORA	EJC-BR17-DF-00074	3M1E182113
15	167500001847	8004030000000000001037288	VOLQUETA SENCILLA	EJC-BRING-FU-00285	3M1E182114
16	167500001848	8004030000000000001861645	VOLQUETA SENCILLA	EJC-BICON51-FU-00309	3M1E182115
17	167500001826	8004030000000000002174281	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BICON51-FD-00542	3M1E182116
18	167500001827	8004030000000000002174283	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BICON51-FD-00544	3M1E182117
19	167500001828	8004030000000000001037290	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BRING-FD-00293	3M1E182118
20	167500001829	8004030000000000001861642	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BICON51-FD-00368	3M1E182119
21	167500001830	8004030000000000001861643	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BICON51-FD-00367	3M1E182120
22	167500001831	8004030000000000001621875	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BRING-FD-00273	3M1E182121
23	167500001846	8004030000000000002174284	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BICON51-FD-00545	3M1E182122
24	167500001832	8004030000000000002174282	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BICON51-FD-00543	3M1E182123
25	167500001833	8004030000000000001861644	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BICON51-FD-00369	3M1E182124
26	167500001834	8004030000000000001921571	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR04-FD-00433	3M1E182125
27	167500001835	8004030000000000001921568	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR04-FD-00450	3M1E182126
28	167500001836	8004030000000000001921567	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR04-FD-00434	3M1E182127
29	167500001837	8004030000000000001921552	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR17-FD-00436	3M1E182128
30	167500001838	8004030000000000001921554	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR17-FD-00440	3M1E182129
31	167500001839	8004030000000000001921582	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR17-FD-00449	3M1E182130
32	167500001840	8004030000000000001921556	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR17-FD-00446	3M1E182131
33	167500001841	8004030000000000001937682	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR02-FD-00381	3M1E182132
34	167500001842	8004030000000000001937684	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR02-FD-00383	3M1E182133
35	167500001843	8004030000000000001937677	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR02-FD-00376	3M1E182134
36	167500001844	8004030000000000001921578	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR14-FD-00445	3M1E182135
37	167500001845	8004030000000000001921576	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR14-FD-00442	3M1E182136
38	165500066294	8004030000000000001861648	VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS MIXTO	EJC-BRING-BD-00068	3M1E182137
39	165500066268	8004030000000000000854312	VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS MIXTO	EJC-BRING-BD-00037	3M1E182138
40	165500066269	8004030000000000002269313	VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS MIXTO	EJC-BICON51-BD-00117	3M1E182139
41	165500066271	8004030000000000000854318	VIBROCOMPACTADOR 2 TONELADAS DOBLE TANDEM	EJC-BRING-BD-00040	3M1E182140

42	165500066270	8004030000000000001940302	VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS MIXTO	EJC-BR02-BD-00081	3M1E182141
43	165500066295	8004030000000000001037302	VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS MIXTO	EJC-BR10-BD-00035	3M1E182142
44	167500001849	8004030000000000001937761	GRUA HIDRAULICA	EJC-BRCON-JA-00021	3M1E182143
45	167500001850	8004030000000000001937760	GRUA HIDRAULICA	EJC-BR10-JA-00020	3M1E182144
46	165500066273	8004030000000000001940250	CARGADOR FRONTAL	EJC-BR08-DB-00049	3M1E182145
47	165500066274	8004030000000000000795201	CARGADOR FRONTAL	EJC-BRING-DB-00033	3M1E182146
48	165500066296	8004030000000000001937775	CARRO TALLER	EJC-BRING-KA-00036	3M1E182147
49	167500001807	8004030000000000001870335	CAMIONETA	EJC-BICON51-EK-00016	3M1E182148
50	167500001808	8004030000000000002601159	CAMIONETA	EJC-BRCON-EK-00070	3M1E182149
51	165500066260	8004030000000000002002649	COMPACTADOR 10 TONELADAS COMBINADO	EJC-BICON51-BD-00106	3M1E182150
52	165500066265	8004030000000000000777085	RETROEXCAVADORA	EJC-BRING-DD-00033	3M1E182157
53	165500066286	8004030000000000002828617	RETROEXCAVADORA	EJC-BRCON-DD-00066	3M1E182158
54	165500066287	8004030000000000001861640	RETROEXCAVADORA	EJC-BRING-DD-00054	3M1E182159
55	165500066266	8004030000000000002828619	RETROEXCAVADORA	EJC-BR30-DD-00062	3M1E182160
56	165500066267	8004030000000000001940290	RETROEXCAVADORA	EJC-BR02-DD-00060	3M1E182161
57	165500066288	8004030000000000001689618	RETROEXCAVADORA	EJC-BR30-DD-00044	3M1E182162
58	165500066289	8004030000000000001946448	RETROEXCAVADORA	EJC-BR10-DD-00075	3M1E182163
59	167500001809	8004030000000000002002653	CARROTANQUE DE AGUA	EJC-BICON51-EA-00026	3M1E182164
60	167500001810	8004030000000000001159221	CARROTANQUE DE AGUA	EJC-BRING-EA-00012	3M1E182165
61	167500001811	8004030000000000001937729	CARROTANQUE DE AGUA	EJC-BR04-EA-00030	3M1E182166
62	167500001812	8004030000000000002458976	CARROTANQUE DE AGUA	EJC-BIBYA-EA-00046	3M1E182167
63	167500001813	8004030000000000002458980	CARROTANQUE DE AGUA	EJC-BICAL-EA-00049	3M1E182168
64	167500001814	8004030000000000001937734	CARROTANQUE DE AGUA	EJC-BR17-EA-00033	3M1E182169
65	167500001815	8004030000000000001305400	CARROTANQUE DE AGUA	EJC-BR15-EA-00011	3M1E182170
66	167500001816	8004030000000000001937731	CARROTANQUE DE AGUA	EJC-BR10-EA-00034	3M1E182171
67	167500001869	8004030000000000001463204	CARROTANQUE DE AGUA	EJC-BR02-EA-00015	3M1E182307
68	167500001817	8004030000000000002002655	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	EJC-BICON51-EB-00027	3M1E182172
69	167500001818	8004030000000000001937741	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	EJC-BR04-EB-00030	3M1E182173
70	167500001819	8004030000000000001937746	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	EJC-BR17-EB-00034	3M1E182174
71	167500001823	8004030000000000001159217	TRACTO CAMION	EJC-BRING-EF-00040	3M1E182175
72	167500001824	8004030000000000001621884	TRACTO CAMION	EJC-BRING-EF-00026	3M1E182176
73	167500001825	8004030000000000001921594	TRACTO CAMION	EJC-BR05-EF-00079	3M1E182177

74	167500001821	8004030000000000001937694	TRACTO CAMION	EJC-BR17-EF-00067	3M1E182178
75	167500001822	8004030000000000001937723	TRACTO CAMION	EJC-BR10-EF-00076	3M1E182179
76	165500066290	8004030000000000002002651	TERMINADORA DE ASFALTO	EJC-BICON51-AA-00008	3M1E182180
77	165500066291	8004030000000000002893148	TERMINADORA DE ASFALTO	EJC-BICON51-AA-00015	3M1E182181
78	165500066259	8004030000000000002841056	AUTOHORMIGONERA	EJC-BICON51-CF-00011	3M1E182182
79	165500066272	8004030000000000002585602	AUTOHORMIGONERA	EJC-BICON51-CF-00007	3M1E182183
80	165500066298	8004030000000000001621908	TRACTOR AGRICOLA	EJC-BRING-DG-00020	3M1E182184
81	165500066293	8004030000000000000976551	TRACTOR SOBRE ORUGAS	EJC-BR02-DH-00007	3M1E182186
82	167500001851	8004030000000000002666953	MINICARGADOR	EJC-BRING-JC-00027	3M1E182187
83	165500066297	8004030000000000001800885	UNIDAD DE LUBRICACION	EJC-BICON51-KD-00020	3M1E182188
84	167500001820	8004030000000000002896459	CARROTANQUE IRRIGADOR	EJC-BICON51-AB-00010	3M1E182189
85	165500066299	8004030000000000001037304	COMPRENSOR DE AIRE	HA00051	3M1E182190
86	168000000351	8004030000000000001182000	COCINA MOVIL DE CAMPAÑA	N/A	3M1E182013
87	165500066354	8004030000000000002127024	MOTOSIERRA	N/A	3M1E182013
88	165500066355	8004030000000000002127070	GUADAÑA	N/A	3M1E182013
89	165500066307	8004030000000000002836137	MESCLADOR DE CEMENTO	N/A	3M1E182020
90	165500066310	8004030000000000002836147	APISONADOR MOTOR	N/A	3M1E182020
91	165500066312	8004030000000000002836121	GENERADOR DISEL 5.5 KW	N/A	3M1E182020

Relación Bienes pendientes por traspaso por parte del BIMOC70 al BICON N°51

No.	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	DENOMINACIÓN	PLACA MILITAR	CENTRO DE COSTO
92	165500026740	8004030000000000001049848	EXCAVADORA	EJC-BR10-DE-00018	PENDIENTE CREAR
93	165500026745	8004030000000000000569423	RETROEXCAVADORA	EJC-BR10-DD-00038	PENDIENTE CREAR
94	165500026743	8004030000000000000854317	VIBROCOMPACTADOR 2 TONELADAS DOBLE TANDEM	EJC-BR10-BD-00042	PENDIENTE CREAR
95	165500036027	8004030000000000001940307	VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS MIXTO	EJC-BR10-BD-00080	PENDIENTE CREAR
96	165500036037	8004030000000000001948512	MOTONIVELADORA	EJC-BR10-DF-000110	PENDIENTE CREAR

BIMOC70

EQUIPO DE COMBATE DE INGENIEROS

ÍTEM	NÚMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACIÓN DE INVENTARIO	CLASE	CENTRO DE COSTO
1	167500000822	8004030000000000001022673	TRACTO CAMIÓN MODELO 2008	3M1E121952
2	167500000836	8004030000000000001937720	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA) MODELO 2012	3M1E121993
3	167500000827	8004030000000000000854340	VOLQUETA DE TRES EJES INTER MODELO 2012	3M1E121904
4	167500000829	8004030000000000001570933	VOLQUETA SENCILLA VOLKSWAGEN	3M1E121902
5	167500000838	8004030000000000001937685	VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121905
6	167500000839	8004030000000000001937686	VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121906
7	167500000840	8004030000000000001937687	VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121907
8	167500000841	8004030000000000001937688	VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121908
9	167500000844	8004030000000000002448011	VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121909
10	167500001736	8004030000000000000854342	VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121903

11	167500000842	8004030000000000001937656	CAMION DE PUENTES 20T MODELO 2012	3M1E121955
12	167500000843	8004030000000000001937658	CAMION DE PUENTES 20T MODELO 2012	3M1E121956
13	.167500000821	8004030000000000002458981	CARRO TANQUE PARA AGUA MODELO 2017	3M1E121962
14	165500043624	8004030000000000001937776	CARROTALLER MANTTO DURASTAR 4300	3M1E122432
15	165500038320	8004030000000000001037300	MOTONIVELADORA NEW.H MODELO 2008	3M1E121983
16	165500036035	8004030000000000001948498	MOTONIVELADORA CAT MODELO 2012	3M1E121987
17	165500036036	8004030000000000001948511	MOTONIVELADORA CAT MODELO 2012	3M1E121986
18	165500036037	8004030000000000001948512	MOTONIVELADORA CAT MODELO 2012	3M1E121985
19	165500026740	8004030000000000001049848	EXCAVADORA CASE MODELO 2010	3M1E121968
20	165500036033	8004030000000000001940230	EXCAVADORA CAT MODELO 2012	3M1E121969
21	165500036031	8004030000000000001940252	CARGADOR CAT MODELO 2012	3M1E121958
22	165500036032	8004030000000000001940253	CARGADOR CAT MODELO 2012	3M1E121959
23	165500026737	8004030000000000001022672	CARGADOR CASE MODELO 2009	3M1E120652
24	165500057457	8004030000000000000777078	RETROEXCAVADORA CASE MODELO 2008	3M1E121989
25	165500026745	8004030000000000000569423	RETROEXCAVADORA CASE MODELO 2008	3M1E121990
26	165500036028	8004030000000000001940308	VIBROCOMPACTADOR CAT MODELO 2012	3M1E121998
27	165500036027	8004030000000000001940307	VIBROCOMPACTADOR CAT MODELO 2012	3M1E121997
28	165500026743	8004030000000000000854317	VIBROCOMPACTADOR JCB MODELO 2008	3M1E121901
29	167500000906	8004030000000000001946461	GRUA HIDRÁULICA TELEHANDER MODELO 2012	3M1E121971
30	165500060390	8004030000000000001049847	TRACTOR SOBRE ORUGAS	3M1E121995
31	167500000907	8004030000000000000569366	MINI CARGADOR CASE MODELO 2008	3M1E121982
32	167500000927	8004030000000000001037301	MINI CARGADOR CASE MODELO 2008	3M1E121981
33	165500026747	8004030000000000001037305	TRACTOR AGRICOLA MODELO 2008	3M1E121994
34	165500054369	8004030000000000002828616	TRACTOR DE ORUGAS CAT D6K	3M1E122459
35	165500054338	8004030000000000002841054	MAQUINA CAMION MEZCLADOR CARMIX 3.5 TT	3M1E122431
36	165500066299	8004030000000000001037304	COMPRESOR AIRE MODELO 2008	3M1E182013
37	165500017193	8004030000000000001037296	MEZCLADORA DE CONCRETO	3M1E121977
38	165500017194	8004030000000000001037297	MEZCLADORA DE CONCRETO	3M1E121978
39	165500017195	8004030000000000001037298	MEZCLADORA DE CONCRETO	3M1E121979
40	165500017196	8004030000000000001037299	MEZCLADORA DE CONCRETO	3M1E121980
41	165500017203	8004030000000000001479581	VIBRADORA DE CONCRETO	3M1E121996
42	165500017231	8004030000000000001479594	PLANTA ELECTRICA	3M1E122431
43	165500026741	8004030000000000000569415	RODILLO COMPACTADOR	3M1E121999
EQUIPOS FIJO Y DE CAMPAÑA DE INGENIEROS				
44	165500017228	8004030000000000001233398	PLANTA ELÉCTRICA DE 500 KVA	3M1E121899
45	165500017250	8004030000000000001978125	PLANTA ELÉCTRICA 75 KVA	3M1E122429
46	165500044107	8004030000000000002739062	PLANTA ELECTRICA DE 400/300 WATTS	3M1E121953
47	869000022546	8004030000000000002739061	MOTOSIERRA DAEWOO	3M1E120635
48	165500017256	8004030000000000001921908	PLANTA ELÉCTRICA DIESEL DE 12 KVA	3M1E120653

BR10

ÍTEM	NÚMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACIÓN DE INVENTARIO	CLASE	CENTRO DE COSTO
1	165500062891	8004030000000000002512972	PLANTA ELECTRICA YAMAHA EF 40000 FW	3M1E022450
2	165500062890	8004030000000000002609537	PLANTA ELECTRICA GENERADOR PORTATIL KIT TRANSFEREN	3M1E022450

GMMAT				
ÍTEM	NÚMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACIÓN DE INVENTARIO	CLASE	CENTRO DE COSTO
1	165500032660	8004030000000000002212228	PLANTA ELECTRICA DE 75 A80 KVA	3M1E171068
2	165500032674	8004030000000000001389829	PLANTA ELECTRICA PEL PELRKINS	3M1E171102
3	165500060404	8004030000000000002964525	PLANTA ELECTRICA 25 KVA	3M1E171068

GMRON				
ÍTEM	NÚMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACIÓN DE INVENTARIO	CLASE	CENTRO DE COSTO
1	165500059789	8004030000000000001385589	PLANTA ELECTRICA MARCA KUMMIS	3M1E169068
2	165500059791	8004030000000000002402877	PLANTA ELECTRICA TRIFASICA KIPOR	3M1E169068
3	165500059790	8004030000000000002885091	PLANTA ELECTRICA DIESEL	3M1E169068
4	165500059792	8004030000000000002212236	PLANTA ELECTRICA DE 75 A80 KVA	3M1E169068

GGCES					
ÍTEM	NÚMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACIÓN DE INVENTARIO	DENOMINACIÓN	PLACA CIVIL	CENTRO DE COSTO
1	167500000097	8004020000000000000101625	CAMIÓN NPR FURGON MODELO 2005	UWQ 837	2CGF088227
2	167500000094	8004020000000000000101643	CAMIÓN NPR MODELO 2005	UWQ 804	2CGF088222
3	167500000329	8004020000000000000117397	CAMIONETA RENAULT DUXTER MODELO 2016 PLACA FDX022	FDX 022	2CGF088070
4	167500000350	8004020000000000000117902	MOTO APACHE AKT MODELO 2016	UKO 59D	2CGF088204
5	167500000475	8004020000000000000133988	DMAX CD 2.5 L DSL CRD 4X4 C/A	OUC436	2CGF088363
6	167500000557	8004020000000000000153010	LOGAN LIFE+	JNY425	2CGF088439
7	167500000558	8004020000000000000153011	LOGAN LIFE+	JNY426	2CGF088440
8	163500005130	8004020000000000000168996	HILUX	NMY681	2CGF088514
9	163500005113	8004020000000000000168864	NPR	NOR922	2CGF088498

GGGUA					
ÍTEM	NÚMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACIÓN DE INVENTARIO	DENOMINACIÓN	PLACA CIVIL	CENTRO DE COSTO
1	167500000659	8004020000000000000168857	NPR	NOR-915	2CGF088491
2	167500000251	8004020000000000000113490	LAND CRUISER 70	RHD-191	2CGF088152
3	167500000328	8004020000000000000117398	DUSTER DYNAMIQUE	FDX-023	2CGF088071
4	167500000677	8004020000000000000168985	HILUX	NMY-691	2CGF088503
5	167500000455	8004020000000000000101746	LUV D-MAX 3.0	FWY-243	2CGF088097
6	167500000435	8004020000000000000126356	NP300 NISSAN FRONTIER	ZAX-004	2CGF088340
7	167500000538	8004020000000000000152994	LOGAN LIFE+	JNY-409	2CGF088423
8	167500000483	8004020000000000000134369	SAIL	OUC-454	2CGF088370
9	167500000536	8004020000000000000153108	MOTOCICLETA SZ15RR	OIN-67F	2CGF088450
10	167500000738	8004020000000000000177901	MOTOCICLETA XTZ125	SUH-18H	2CGF088557

2.5 EXISTENCIAS EN SAP

De conformidad con las necesidades expuestas en el presente estudio, el área de Inventarios efectuó la verificación de existencias en el sistema SAP (*Systems, Applications and Products in Data Processing*), determinando que los artículos requeridos para el presente proceso no se encuentran disponibles. En consecuencia, resulta procedente dar inicio al desarrollo del mismo.

2.6 JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA

No existen reservas de los bienes objeto de la presente contratación.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM) PARA LA PARTIDA DE COMBUSTIBLES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, VIGENCIA 2026

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGOS UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC. (Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
15101505	B	Materias primas	15	Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	10	Combustibles	15	Petróleo y destilados	05	Combustible Diésel
15101506	B	Materias primas	15	Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	10	Combustibles	15	Petróleo y destilados	06	Gasolina

NOTA: El Artículo 6 ley 1150 de 2007, establece que *"No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad"*. Los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

3. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1477 DE 2025 del 30 de diciembre de 2025 *"Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"* estableció la correspondiente asignación presupuestal para las entidades del orden nacional.

En concordancia con lo anterior, los recursos destinados a la ejecución del presente proceso de contratación se encuentran debidamente clasificados en los siguientes rubros presupuestales del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF): A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, por recurso 10.

El presupuesto oficial asignado para adelantar el presente proceso asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. M/CTE. ($175.090.500,00)**, valor que incluye los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, así como los impuestos, tasas y contribuciones aplicables y se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3126 del 26 de enero de 2026.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAACA2	0,01%	$24.062,84
			BACOM1	0,26%	$447.415,69
			BAEEV2	0,41%	$717.332,24
			BAMAD3	0,98%	$1.721.338,93
			BAS10	0,26%	$450.746,67
			BICON51	28,56%	$50.000.000,00
			BIMOC	28,56%	$50.000.000,00
			BMMA1	1,41%	$2.475.497,77
			BR10	0,64%	$1.125.934,52
			GMMAT	0,53%	$923.278,67
			GMRON	0,67%	$1.165.111,14
			BACAC	7,83%	$13.710.888,76
			BASAC	2,31%	$4.045.167,08
			CGFM	3,08%	$5.391.669,44
			GGCES	12,63%	$22.120.940,90
			GGGUA	11,86%	$20.771.115,36
			TOTAL		**$175.090.500,0**

3.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

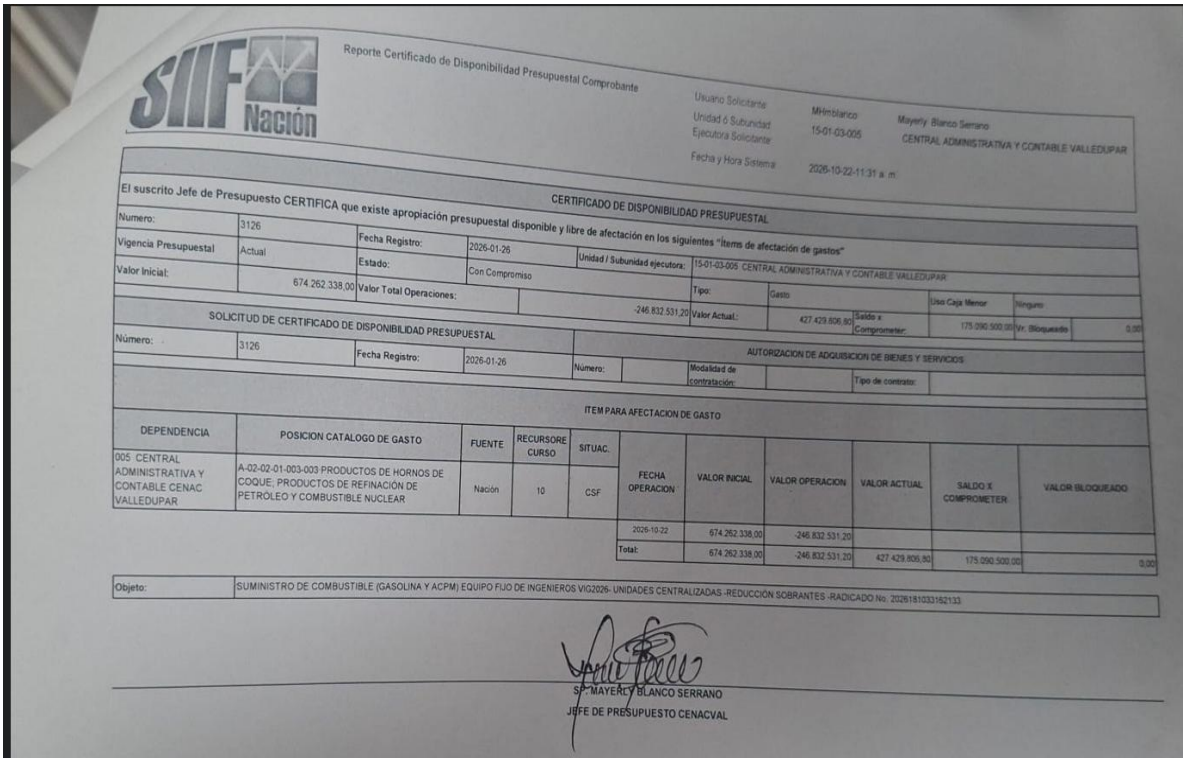

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmblanco — Mayerly Blanco Serrano
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-005 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR
Fecha y Hora Sistema: 2026-10-22-11:31 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	3126	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso			Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	674.262.338,00	Valor Total Operaciones:	-246.832.531,20	Valor Actual:	427.429.806,80	Saldo x Comprometer:	175.090.500,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	3126	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2026-10-22	674.262.338,00	-246.832.531,20			
					Total:	674.262.338,00	-246.832.531,20	427.429.806,80	175.090.500,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) EQUIPO FIJO DE INGENIEROS VIG2026- UNIDADES CENTRALIZADAS -REDUCCIÓN SOBRANTES -RADICADO No. 20261810331521 33

SP. MAYERLY BLANCO SERRANO
JEFE DE PRESUPUESTO CENACVAL

4. ANALISIS DEL SECTOR

4.1 ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, acerca del deber de análisis del sector, relativo al objeto del proceso de contratación, y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación, desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

En concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES-V3 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo, la viabilidad de tramitar el presente proceso, con el objetivo de constituir buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en esta contratación pública.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

4.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

El suministro de combustible se enmarca dentro del sector terciario o de servicios, específicamente en la actividad de comercio, en tanto involucra la distribución y comercialización de bienes energéticos indispensables para la operación de vehículos, maquinaria y equipos. Dicho esto, la actividad económica se clasifica conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), revisión 4 A.C., en los siguientes códigos 4661 - *Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos* y *4731 - Comercio al por menor de combustibles para automotores.*

Esta clasificación comprende el comercio de una amplia gama de productos derivados del petróleo y fuentes energéticas, incluyendo, entre otros, gasolina, diésel (ACPM), keroseno, aceites lubricantes, grasas industriales, gas licuado de petróleo (GLP), carbón, coque y otros productos asociados a la refinación y distribución de hidrocarburos. La relevancia de esta actividad radica en su carácter estratégico dentro de la economía, al constituir un insumo esencial para sectores productivos como el transporte, la agricultura, la industria y los servicios.

En el marco de un contrato de suministro de combustible, se establecen condiciones orientadas a garantizar la provisión continua, oportuna y eficiente de estos insumos, bajo parámetros de calidad, seguridad y cumplimiento normativo.

Desde el punto de vista regulatorio, el sector de combustibles en Colombia se encuentra sujeto a la supervisión y lineamientos del Ministerio de Minas y Energía, entidad que establece políticas, regula precios y define estándares de calidad para los combustibles líquidos derivados del petróleo. Asimismo, la cadena de distribución involucra actores autorizados, tales como distribuidores mayoristas y minoristas, quienes deben cumplir con requisitos técnicos, legales y ambientales para su operación.

Mercado de combustibles
El análisis del mercado de combustibles líquidos en Colombia para el periodo 2021 – 2025 evidencia una dinámica de demanda caracterizada por una recuperación limitada y una posterior estabilización en los niveles de consumo.

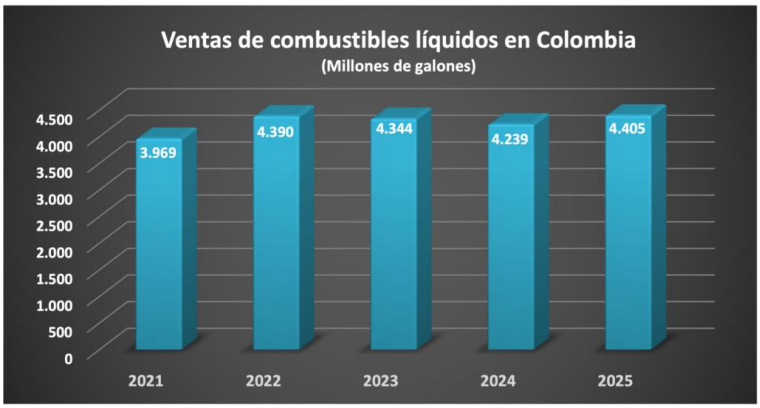

Para el año 2025, los despachos totales efectuados por los distribuidores minoristas alcanzaron aproximadamente 4.405 millones de galones, cifra que resulta equivalente a los volúmenes registrados en 2022, estimados en 4.390 millones de galones.

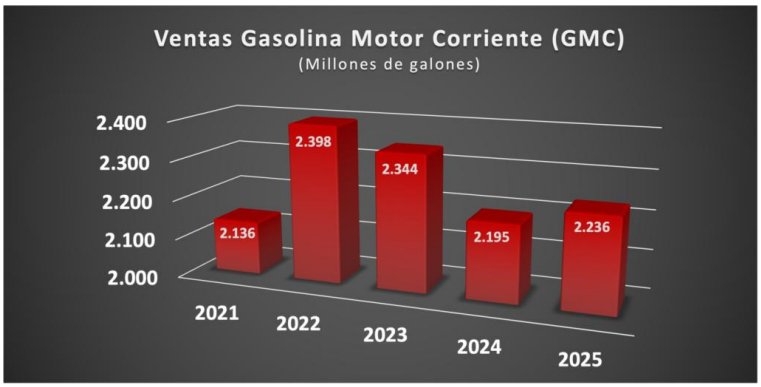

Al desagregar el comportamiento por tipo de combustible, se observa que la gasolina motor corriente presentó una reducción en sus niveles de venta en 2025 respecto a 2022, incluso en un contexto de expansión del parque automotor. Esta tendencia sugiere cambios en los patrones de consumo, influenciados por variables como la eficiencia energética y la incorporación progresiva de tecnologías vehiculares híbridas y eléctricas.

Por su parte, el ACPM (diésel) evidenció un comportamiento creciente, con un incremento aproximado del 5,3% frente al año anterior, alcanzando cerca de 2.100 millones de galones. Este resultado se encuentra asociado, entre otros factores, a condiciones de precio relativamente más estables frente a referencias internacionales y a la alta dependencia del transporte terrestre de carga en el país.

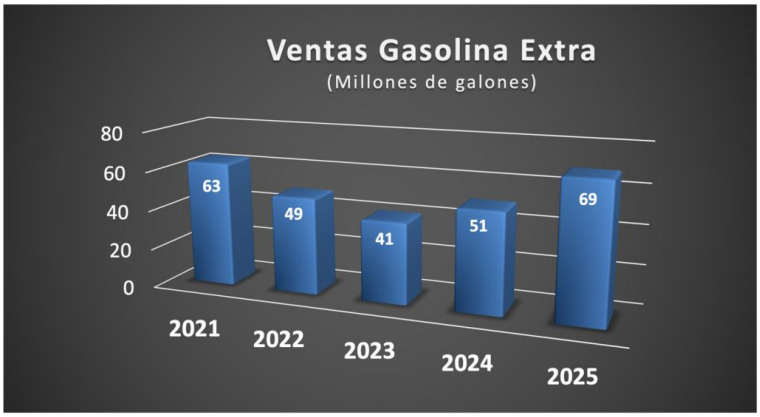

la gasolina extra registró un crecimiento significativo, superior al 36% en 2025, explicado en gran medida por el aumento en la participación de vehículos híbridos, los cuales requieren combustibles de mayor octanaje para su operación.

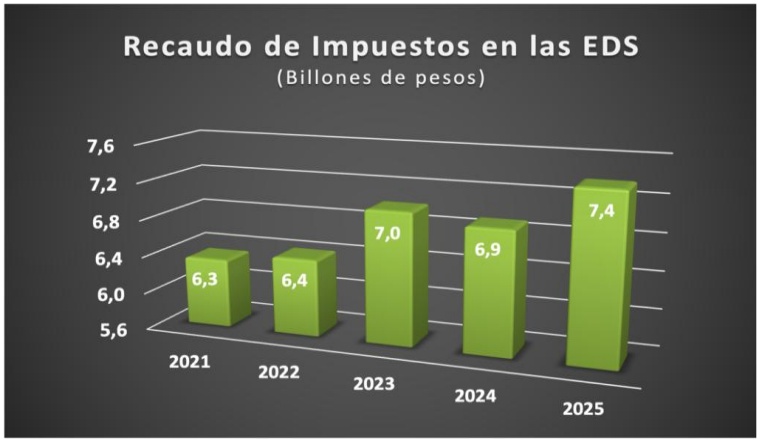

El comportamiento del mercado también tiene implicaciones fiscales relevantes. Durante 2025, el recaudo de impuestos asociado a la comercialización de combustibles líquidos alcanzó aproximadamente 7,4 billones de pesos, representando un incremento tanto frente al año inmediatamente anterior como en comparación con 2021, lo que evidencia la importancia del sector como fuente de ingresos para el Estado.

En conjunto, estos resultados permiten concluir que el mercado de combustibles líquidos en Colombia presenta una estructura de demanda heterogénea, influenciada por factores económicos, regulatorios y tecnológicos, lo cual debe ser considerado en la formulación de estudios sectoriales y en la estructuración de procesos contractuales relacionados con el suministro de combustibles.[1]

[1] Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC (Soldicom). (2025). Mercado de los combustibles líquidos en Colombia (2021–2025). Recuperado de: https://fondosoldicom.com/mercado-de-los-combustibles/

4.2.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR

Exportaciones (EXPO)
Enero 2026

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB).
Total Nacional.
Enero (2024 - 2026)

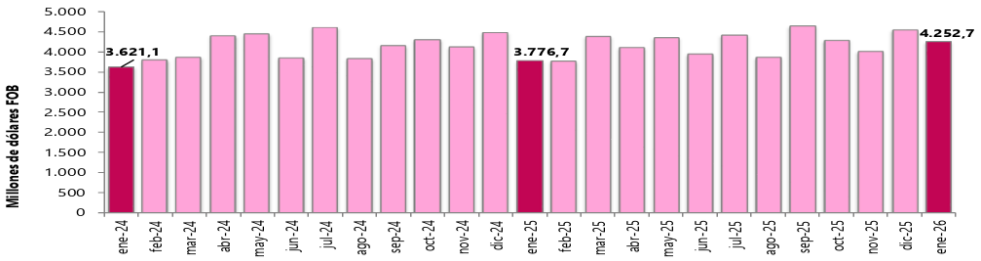

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

Comportamiento general de las exportaciones

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Enero (2026/2025) p

Grupos de productos (OMC)	Enero				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	(Millones de dólares FOB)				
Total	**3.776,7**	**4.252,7**	**12,6**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.144,7	1.408,2	23,0	7,0	33,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.567,9	1.455,6	-7,2	-3,0	34,2
Manufacturas [3]	734,7	702,2	-4,4	-0,9	16,5
Otros sectores [4]	329,4	686,6	108,4	9,5	16,1

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en enero de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.252,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 12,6% en relación con enero de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 108,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,2% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,1%, Manufacturas con 16,5%, y Otros sectores con 16,1%.

En enero de 2026 se exportaron 13,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 4,7% frente a enero de 2025.

Exportaciones según grupos de productos de la Clasificación Uniforme de Comercio Internacional – CUCI rev. 3
Enero 2026

En enero de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.455,6 millones FOB y presentaron una caída de 7,2% frente a enero de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Petróleo, productos

derivados del petróleo y productos conexos (-10,1%) que contribuyó con 7,0 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En enero de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$702,2 millones FOB y presentaron una disminución de 4,4%, frente a enero de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las menores ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-31,0%) que contribuyó con 9,0 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.408,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 23,0%, comparado con enero de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (34,3%) y Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (75,7%) que contribuyeron en conjunto con 20,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de enero de 2026 en comparación con enero de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (108,4%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 108,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Enero (2026/2025)p

Descripción	Enero 2025p	Enero 2026p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**3.776,7**	**4.252,7**	**12,6**		**12,6**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**1.144,7**	**1.408,2**	**23,0**		**7,0**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	465,4	625,2	34,3	14,0	4,2
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[3]	103,1	181,3	75,7	6,8	2,1
Aceite de palma y sus fracciones[4]	35,2	67,2	91,1	2,8	0,8
Extractos esencias y concentrados de café[5]	29,1	52,9	81,7	2,1	0,6
Carne de ganado bovino congelada[6]	13,2	6,8	-48,9	-0,6	-0,2
Flores y follaje cortados[7]	192,0	185,3	-3,5	-0,6	-0,2
Artículos de confitería preparados con azúcar[8]	17,6	8,4	-52,2	-0,8	-0,2
Ganado bovino vivo[9]	30,0	14,2	-52,6	-1,4	-0,4
Demás subgrupos	259,0	267,0	3,1	0,7	0,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.567,9**	**1.455,6**	**-7,2**		**-3,0**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	1.086,1	976,0	-10,1	-7,0	-2,9
Menas y desechos de metales[12]	69,9	77,6	11,0	0,5	0,2
Hulla, coque y briquetas[13]	326,9	363,8	11,3	2,4	1,0
Demás	85,0	38,2	-55,0	-3,0	-1,2
Manufacturas[14]	**734,7**	**702,2**	**-4,4**		**-0,9**
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[15]	213,6	147,5	-31,0	-9,0	-1,8
Artículos manufacturados diversos[16]	87,7	93,6	6,7	0,8	0,2
Maquinaria y equipo de transporte[17]	137,9	148,4	7,6	1,4	0,3
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[18]	295,5	312,8	5,8	2,4	0,5
Ferroníquel[19]	*34,9*	-	*-100,0*	*-4,7*	*-0,9*
Otros sectores[20]	**329,4**	**686,6**	**108,4**		**9,5**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	328,6	686,1	108,8	108,5	9,5
Demás capítulos	0,9	0,5	-40,1	-0,1	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Exportaciones según país de destino
Enero 2026

En enero de 2026, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 31,9% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, India, Canadá, Italia, Brasil y Ecuador.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino.
Enero 2026p

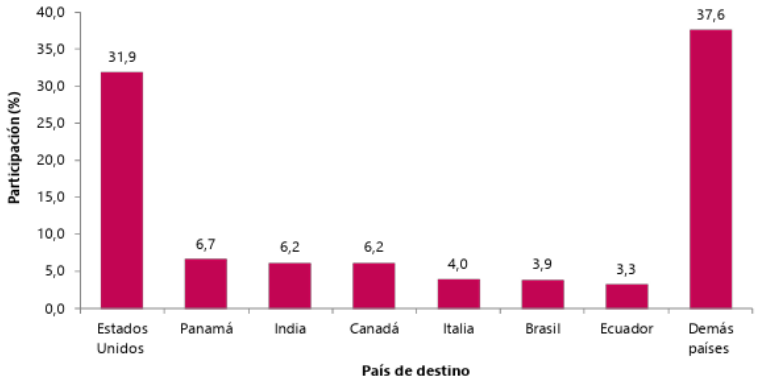

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En enero de 2026 en comparación con enero de 2025, el aumento en las ventas a Estados Unidos y Canadá aportó en conjunto 10,0 puntos porcentuales a la variación total de las exportaciones (12,6%). En contraste, las ventas externas a China contribuyeron con 3,0 puntos porcentuales negativos a la variación total.

Tabla 3. Exportaciones según principal país de destino y subgrupo CUCI Rev. 3.
Enero (2026/2025)p

País destino/Subgrupo CUCI	Enero 2025	Enero 2026	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación (%) 2026
	Millones de dólares FOB					
Total	**3.776,7**	**4.252,7**	**12,6**		**12,6**	**100,0**
Estados Unidos	**1.159,4**	**1.356,9**	**17,0**		**5,2**	**31,9**
Oro no monetario	119,9	223,5	86,3	8,9	2,7	5,3
Café sin tostar descafeinado o no	174,8	273,7	56,5	8,5	2,6	6,4
Demás	864,6	859,7	-0,6	-0,4	-0,1	20,2
Canadá	**82,9**	**264,8**	**219,6**		**4,8**	**6,2**
Oro no monetario	0,0	182,1	**	219,8	4,8	4,3
Demás	82,9	82,7	-0,2	-0,2	0,0	1,9
Italia	**38,3**	**169,6**	**342,8**		**3,5**	**4,0**
Oro no monetario	4,2	136,4	*	345,1	3,5	3,2
Demás	34,1	33,2	-2,7	-2,4	0,0	0,8
India	**177,8**	**265,4**	**49,3**		**2,3**	**6,2**
Petróleo crudo	128,9	209,5	62,5	45,3	2,1	4,9
Demás	48,9	56,0	14,4	4,0	0,2	1,3
Panamá	**227,9**	**286,3**	**25,6**		**1,5**	**6,7**
Petróleo crudo	201,6	251,0	24,5	21,7	1,3	5,9
Demás	26,3	35,3	34,2	3,9	0,2	0,8
Turquía	**7,2**	**50,2**	*		**1,1**	**1,2**
Otras variedades de hulla	0,0	43,6	**	607,5	1,2	1,0
Demás	7,2	6,6	-8,3	-8,3	0,0	0,2
China	**175,6**	**63,0**	**-64,2**		**-3,0**	**1,5**
Petróleo crudo	125,9	0,0	-100,0	-71,7	-3,3	0,0
Demás	49,7	63,0	26,6	7,5	0,4	1,5
Demás países	**1.907,7**	**1.796,5**	**-5,8**		**-2,9**	**42,2**

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Importaciones (IMPO)
Enero 2026

Gráfico 3. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Enero (2024-2026)p

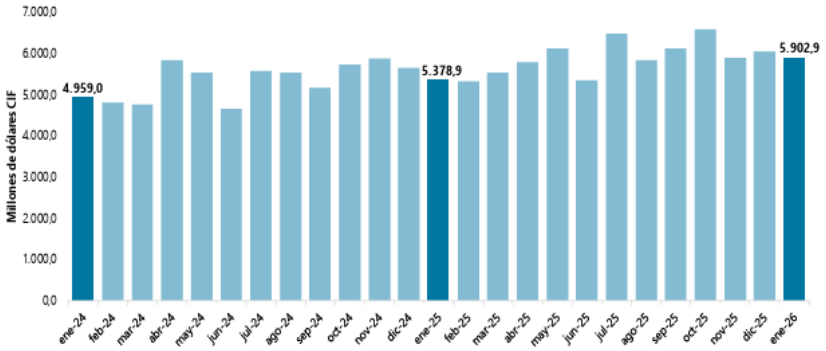

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3
Enero 2026 vs Enero 2025

En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.584,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 14,1% frente a enero de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (23,0%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (11,5%) que aportaron en conjunto 11,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En enero de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$433,9 millones CIF y presentaron una caída de 25,3%, en comparación con enero de 2025; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-36,2%) que aportó 23,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En enero de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$879,6 millones CIF y presentaron un crecimiento de 13,2% en comparación con enero de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (24,6%) que aportó 18,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 4. Importaciones según grupos de productos OMC
Enero (2026/2025)p

Sección / Capítulo	Descripción	Enero 2025	Enero 2026	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**5.378,9**	**5.902,9**	**9,7**		**9,7**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**776,9**	**879,6**	**13,2**		**1,9**
0	Productos alimenticios y animales vivos	582,5	725,7	24,6	18,4	2,7
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	78,8	78,3	-0,6	-0,1	0,0
1	Bebidas y tabacos	33,9	13,9	-58,8	-2,6	-0,4
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	81,8	61,6	-24,6	-2,6	-0,4
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**580,5**	**433,9**	**-25,3**		**-2,7**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	374,2	238,7	-36,2	-23,3	-2,5
68	Metales no ferrosos	99,0	93,2	-5,9	-1,0	-0,1
	Demás	107,3	102,0	-5,0	-0,9	-0,1
	Manufacturas	**4.019,8**	**4.584,9**	**14,1**		**10,5**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.721,9	2.118,4	23,0	9,9	7,4
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	694,5	774,3	11,5	2,0	1,5
8	Artículos manufacturados diversos	427,9	488,3	14,1	1,5	1,1
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.175,6	1.204,0	2,4	0,7	0,5
	Otros sectores	**1,7**	**4,6**	**174,1**		**0,1**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Importaciones según país de origen
Enero 2026

En enero de 2026, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 31,0% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, México, Brasil, Alemania, Corea y Japón.

Gráfico 4. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Enero 2026p

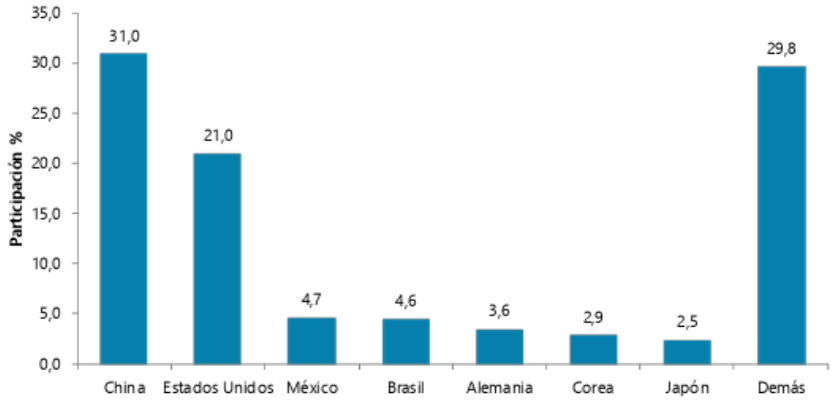

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

En enero de 2026 en comparación con enero de 2025, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (19,7%) y Corea (58,6%) al aportar en conjunto 6,8 puntos porcentuales a la variación total del mes (9,7%). En contraste, las importaciones desde Estados Unidos (-7,1%) contribuyeron con 1,8 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en enero de 2026 en comparación con enero de 2025 se explicó por las mayores compras de Vehículos para el transporte de personas (327,7%), Computadores (Portátiles) (44,8%), Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas y Vehículos para el transporte de mercancías (132,5%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Febrero 2026

Gráfico 5. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026

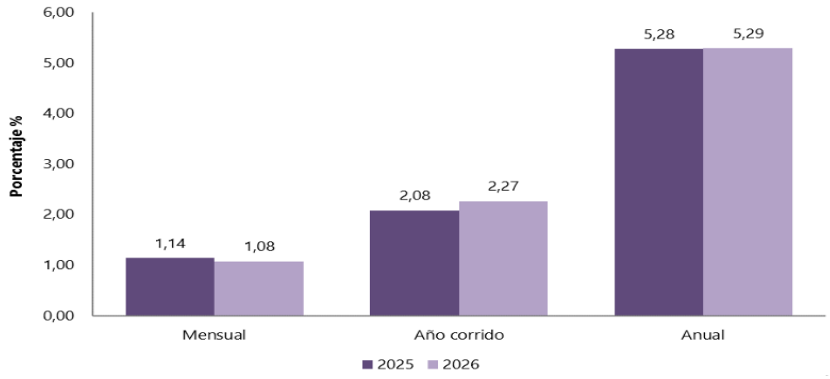

Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 5,29% en comparación con febrero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (7,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,76%), Educación (7,44%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,84%) y por último, Bienes y servicios diversos (5,45%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,29%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,73%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,85%), Prendas de vestir y calzado (2,61%), Recreación y cultura (1,68%) y, por último, Información y comunicación (1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 5. IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,73	0,84	9,61	1,07
Salud	1,71	5,42	0,09	7,82	0,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,92	0,08	7,76	0,13
Educación	4,41	7,38	0,30	7,44	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,56	0,86	5,84	1,09
Bienes y servicios diversos	5,36	3,43	0,18	5,45	0,28
TOTAL	100,00	5,28	5,28	5,29	5,29
Transporte	12,93	5,64	0,76	5,27	0,72
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,46	0,10	4,73	0,19
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,58	2,02	3,85	1,20
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,44	0,05	2,61	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,81	0,03	1,68	0,05
Información y comunicación	4,33	-1,24	-0,03	1,51	0,04

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles,

Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,38 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,58%), arriendo imputado (4,92%), transporte urbano (10,75%), arriendo efectivo (4,94%), carne de res y derivados (12,04%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (10,07%), plátanos (36,41%), educación preescolar y básica primaria (8,23%), servicio doméstico (12,48%) y servicios relacionados con la copropiedad (10,47%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-4,91%), arroz (-7,10%), gas (-3,88%), carne de cerdo y derivados (-5,34%) y huevos (-3,38%).

Tabla 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,58	0,72
Arriendo imputado	4,92	0,62
Transporte urbano	10,75	0,52
Arriendo efectivo	4,94	0,46
Carne de res y derivados	12,04	0,28
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	10,07	0,23
Plátanos	36,41	0,13
Educación preescolar y básica primaria	8,23	0,13
Servicio doméstico	12,48	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	10,47	0,13

Fuente: DANE, IPC.

Encuesta Mensual De Comercio (EMC)

Gráfico 6. Variación anual y año corrido de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Diciembre 2025 pr

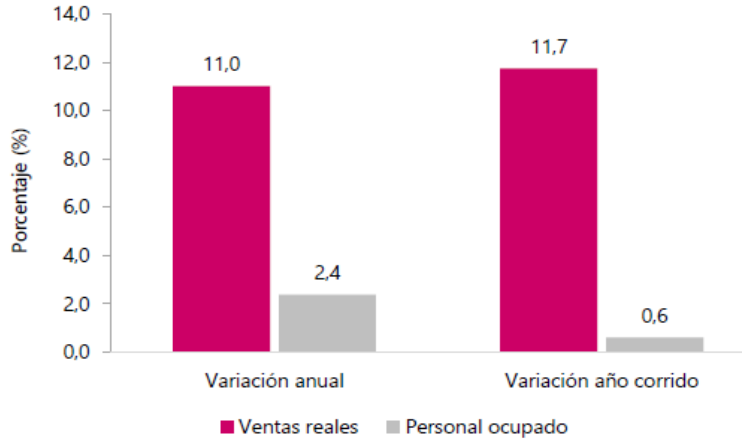

Fuente: DANE, EMC.

Resultados encuesta mensual de comercio – EMC

En diciembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,0% y el personal ocupado creció 2,4% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,1%.

Tabla 7. Variación porcentual anual y año corrido Pr
Total nacional
Diciembre 2025

Indicador	Variación anual Diciembre 2025 / diciembre 2024	Variación año corrido Enero - diciembre 2025 / enero - diciembre 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	11,0	11,7
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	13,2	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,0	9,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	13,1	14,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	8,6	11,3
Total Personal ocupado	2,4	0,6

Fuente: DANE – EMC

Grupo de mercancías
Ventas Reales
Variación año corrido
Enero – diciembre 2025 / enero – diciembre 2024

En el año 2025, en comparación con el 2024, las ventas del comercio minorista crecieron 11,7%. En este periodo, diecinueve líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales.

Tabla 8. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – diciembre 2025 / enero – diciembre 2024 Pr

	Enero - diciembre 2025 / enero - diciembre 2024	
Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,7**	**11,7**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	49,3	2,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	24,9	2,2
Otros vehículos automotores y motocicletas***	25,6	2,0
Electrodomésticos, muebles para el hogar	20,9	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,6	0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	8,5	0,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,5	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	13,1	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,3	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	10,0	0,3
Combustibles para vehículos automotores	1,4	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,2	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,8	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,6	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	8,4	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	8,1	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	5,8	0,1
Bebidas no alcohólicas	2,8	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	5,4	0,0

Fuente: DANE - EMC.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.
Variación anual
Variación año corrido
Enero – diciembre 2025 / enero – diciembre 2024

En el año 2025, en comparación con 2024, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de vehículos automotores nuevos con una variación de 22,0%, y las empresas dedicadas a la venta de productos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 29,0%, aportando en conjunto 6,5 puntos porcentuales.

Tabla 9. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Enero – diciembre 2025 / enero – diciembre 2024 Pr

Actividades económicas	Enero - diciembre 2025 / enero - diciembre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,7**	**11,7**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**14,3**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,4	1,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	29,0	2,6
4511. Vehículos automotores nuevos	22,0	3,9
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	15,4	1,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	49,8	0,6
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	26,0	0,4
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	11,2	0,4
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	6,3	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	9,9	0,3
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,5	0,3
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	25,5	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	5,5	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	4,1	0,0

Fuente: DANE – EMC

Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIIU – Rev. 4 A.C.
Variación año corrido
Enero – diciembre 2025 / enero – diciembre 2024

En el año 2025, en comparación con 2024, el personal ocupado por el comercio minorista presentó una variación de 0,6%, como resultado del crecimiento del personal permanente con una variación de 2,1% y de la contracción de 3,8% del personal temporal contratado a través de empresas, la variación negativa de 1,7% del personal temporal directo y de la disminución de 6,1% del personal aprendiz.

Tabla 10. Variación porcentual y contribución año corrido del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Enero – diciembre 2025 / enero – diciembre 2024 Pr

Categorías de contratación y actividades económicas	Enero - diciembre 2025 / enero - diciembre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**0,6**	**0,6**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**0,6**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	2,1	1,4
Personal temporal directo	-1,7	-0,3
Personal temporal contratado a través de empresas	-3,8	-0,3
Personal Aprendices	-6,1	-0,2
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	0,5	0,2
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	1,7	0,1
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,1	0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	10,4	0,1
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	3,2	0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,0	0,1
4511. Vehículos automotores nuevos	0,8	0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,1	0,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	2,7	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-0,9	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-0,6	0,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,4	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-2,2	-0,2

Fuente: DANE – EMC.

Comercio electrónico

En esta publicación se presentan los resultados únicamente de las ventas al por menor realizadas a través de comercio electrónico (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.).

Lo anterior teniendo en consideración que, en el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes piezas y accesorios (División 45 de la CIIU Rev. 4 A.C.) no se publica la información con el fin de asegurar la reserva estadística. Asimismo, en el comercio al por mayor (División 46 de la CIIU Rev. 4 A.C.) no se divulga la variable ventas con el fin de evitar generar un indicador sesgado por la duplicidad de transacciones.

Los indicadores divulgados se basan en referentes internacionales, según los cuales se evidenció la importancia de calcular, no sólo la evolución de las ventas realizadas a través de comercio electrónico, sino además las participaciones y contribuciones. Es así como se generan salidas para las siguientes variables:

- Índices de las ventas realizadas por comercio electrónico del comercio al por menor.
- Índices de las ventas realizadas por canales diferentes al comercio electrónico del comercio al por menor.
- Participación, variación y contribución de las ventas realizadas a través de comercio electrónico en las ventas totales del comercio al por menor.
- Participación, variación y contribución de las ventas realizadas a través de canales diferentes al comercio electrónico en las ventas totales del comercio al por menor.

Es importante señalar que estos resultados dan alcance exclusivamente al comercio electrónico realizado por las empresas del sector comercio al por menor que son objeto de estudio de la Encuesta Mensual de Comercio - EMC y no a todas las empresas que realizan comercio electrónico en el país. No son objeto de medición las empresas que principal o exclusivamente comercializan a través de este canal.

Para la generación de estos resultados, se define el comercio electrónico como las transacciones realizadas a través de redes basadas en protocolos de Internet (TCP/IP) u otras redes telemáticas. Los bienes o servicios se contratan o reservan a través de estas redes, pero el pago o la entrega del producto puede realizarse en línea o fuera de ella, a través de cualquier otro canal. No hacen parte del comercio electrónico los pedidos realizados por teléfono (fijo o Voz IP), fax, celular o mediante correo electrónico escrito de forma manual.

La variación de las ventas totales en términos nominales del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) en diciembre de 2025, frente al mismo mes de 2024 fue de 7,4%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 10,2%.

En el año 2025, en comparación con 2024, la variación de las ventas del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) fue de 10,1%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 18,7%.

En diciembre de 2025 las ventas realizadas a través de comercio electrónico por las empresas dedicadas al comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) participaron con 2,5% en las ventas totales de estas empresas; y en diciembre de 2024 la participación del comercio electrónico en las ventas fue de 2,4%.

Tabla 11. Principales indicadores de las ventas nominales totales y según canal de comercialización del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.)
Total nacional*
Diciembre 2025/ diciembre 2024 Pr

Indicador	Variación anual Diciembre 2025 / diciembre 2024	Contribución (pp)	Variación año corrido Enero - diciembre 2025 / enero - diciembre 2024	Contribución (pp)	Participación en las ventas totales de diciembre 2025	Participación en las ventas totales de diciembre 2024
Ventas totales	7,4	7,4	10,1	10,1	100,0	100,0
Ventas realizadas a través de comercio electrónico [a]	10,2	0,2	18,7	0,4	2,5	2,4
Ventas realizadas a través de canales diferentes al comercio electrónico [b]	7,3	7,1	9,9	9,6	97,5	97,6

Fuente: DANE – EMC.

4.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

Para efectos de participación en el presente proceso de selección, podrán concurrir las personas naturales o jurídicas, nacionales, legalmente constituidas, que desarrollen actividades económicas relacionadas con el objeto contractual y que cumplan con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y organizacional establecidos en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones Definitivo Con ello, la Entidad propende por garantizar la pluralidad de oferentes, la libre transparencia y la eficiencia del proceso de selección, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

En el mercado nacional se identifican personas naturales y jurídicas con capacidad para ofrecer los bienes objeto del presente proceso contractual, lo cual permite evidenciar condiciones de

competencia suficientes que favorecen la selección objetiva del contratista. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar es lícito y no contraviene disposiciones constitucionales, legales, ni de orden público.

Si los bienes a adquirir son de origen nacional, el país cuenta con un número significativo de empresas proveedoras que disponen de la capacidad técnica, económica y jurídica necesaria para su fabricación, comercialización y suministro. En consecuencia, del análisis realizado se concluye que existe una oferta suficiente, diversificada y competitiva en el mercado, conformada por potenciales oferentes idóneos en condiciones de atender de manera adecuada las necesidades de la Entidad durante la vigencia 2026.

¿QUIÉN VENDE?

La Entidad ha identificado en el mercado nacional empresas consolidadas dedicadas a la distribución y suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, en particular diésel y ACPM, las cuales cuentan con infraestructura operativa, capacidad logística, cobertura territorial y experiencia verificable en la atención de contratos con entidades públicas y privadas. Dichos proveedores acreditan solvencia técnica, respaldo operativo y cumplimiento normativo, lo que les permite atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos establecidos en el presente proceso contractual.

El análisis del sector evidencia una oferta amplia y diversificada de actores económicos que participan en la cadena de comercialización de combustibles, tanto en la venta mayorista como minorista, incluyendo distribuidores autorizados, estaciones de servicio y comercializadores especializados. Este entorno configura condiciones de mercado competitivas y estables, respaldadas por esquemas logísticos definidos, regulación sectorial clara y mecanismos de control de calidad del producto, lo cual permite inferir la existencia de proveedores con capacidad suficiente para garantizar la pluralidad de oferentes y la concurrencia efectiva en la contratación pública.

En virtud de lo anterior, el proceso de contratación se desarrollará bajo un marco de libre competencia y selección objetiva, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia**,** que rigen la contratación estatal y orientan la adecuada gestión de los recursos públicos.
De igual manera, y conforme a la información consultada en el Portal de Información Empresarial – SIIS de la Superintendencia de Sociedades (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/), se identificaron potenciales oferentes inscritos bajo los siguientes códigos CIIU, los cuales corresponden a actividades económicas directamente relacionadas con el objeto del presente proceso:

- G4661 – Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.
- G4731 – Comercio al por menor de combustible para automotores.

A partir de la consulta realizada en dicho portal, se obtuvo un listado de empresas potencialmente oferentes que desarrollan actividades relacionadas con la venta, distribución y suministro de diésel y ACPM, en concordancia con los requerimientos técnicos, operativos y funcionales definidos por la Entidad para garantizar la continuidad de sus operaciones y el cumplimiento de sus funciones misionales.

POSIBLES PROVEEDORES:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
824000064	INVERSIONES SALGUERO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CESAR

824000231	BAMOS LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CESAR
824006407	INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CESAR
824006767	MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CESAR
830503601	ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CESAR
892300406	AGROCESAR LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CESAR
900402733	INVERSIONES FERSA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CESAR
900603483	EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CESAR
900611965	INVERSIONES GNECCOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CESAR
901150944	PETROLEOS Y BIOCOMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	LA GUAJIRA
901263134	EMPRESA DE SERVICIO E INVERSIONES CONTRERAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	CESAR

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

El Comité Económico Estructurador empleó la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico, desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de optimizar la gestión de las adquisiciones públicas mediante la implementación de prácticas orientadas a promover la transparencia, eficiencia, sostenibilidad y la generación de valor por dinero en cada proceso contractual. A partir del módulo de Análisis de la Oferta de dicha herramienta, se obtuvo la información que se expone a continuación, la cual sirvió como insumo técnico para la caracterización del mercado y la identificación de tendencias relevantes en la dinámica de contratación estatal.

En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación pública, particularmente lo establecido en la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se efectuó una consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Este ejercicio permitió identificar procesos de adquisición adelantados por diferentes entidades estatales que presenten similitud en su objeto, características técnicas, condiciones económicas y alcance contractual, respecto a los requerimientos definidos por la Entidad para el presente proceso.

Las gráficas que se presentan a continuación reflejan el comportamiento del mercado en relación con los códigos UNSPSC 15101505 – Petróleo y destilados, tomando como referencia la información consolidada en las plataformas SECOP I y SECOP II durante el periodo 2020 – 2025. Este análisis permite visualizar la evolución de la oferta institucional en dichos segmentos, así como la participación de distintos proveedores en el ámbito nacional.

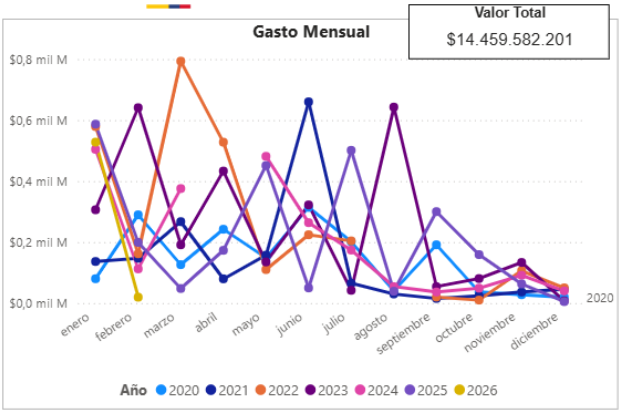

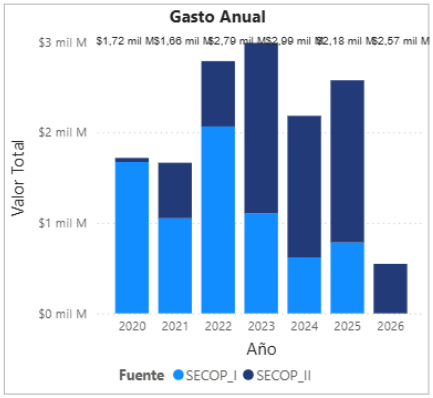

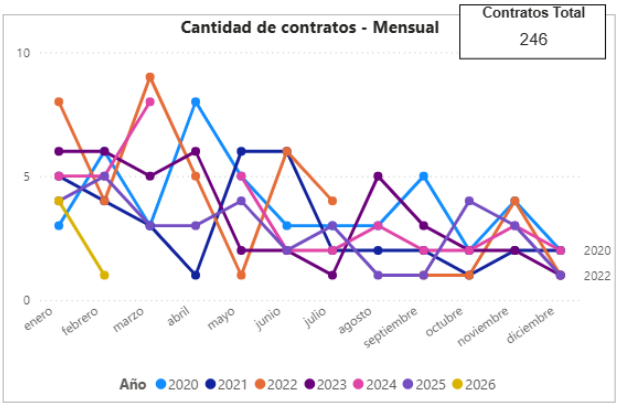

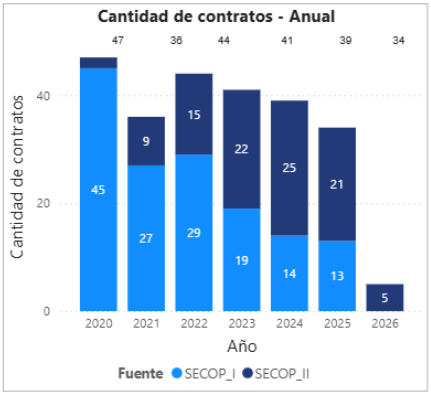

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$14,46 mil M	42	246

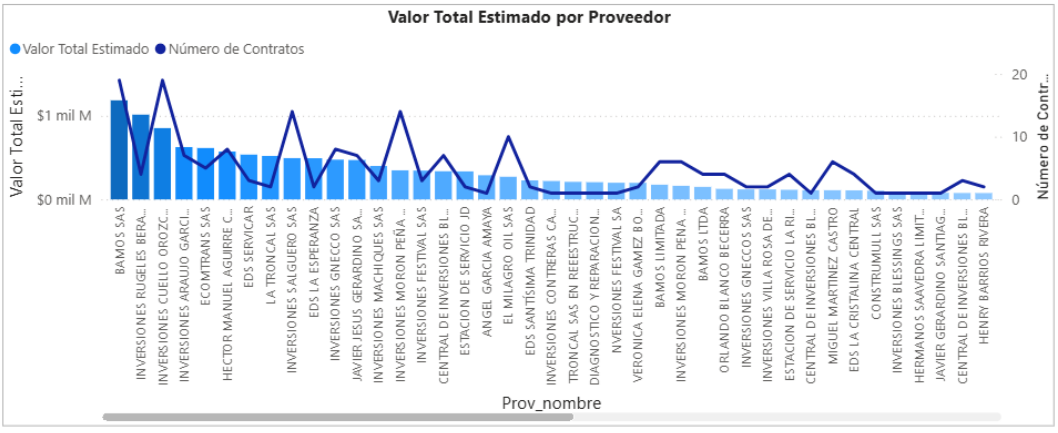

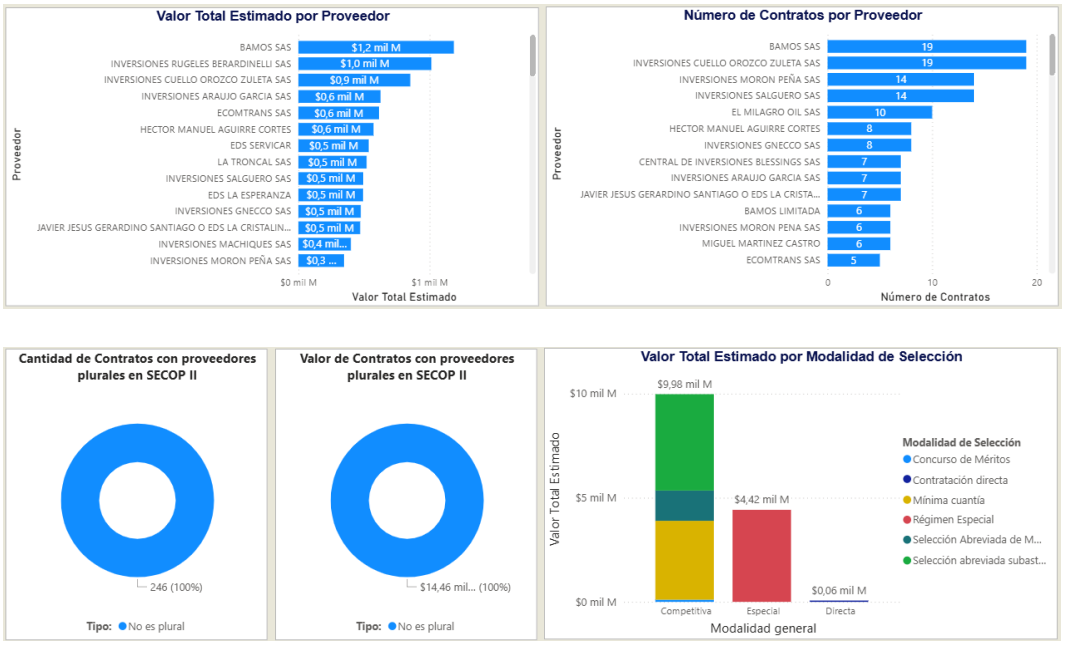

4.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública, particularmente lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – y las demás disposiciones complementarias, se efectuó un análisis de información en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de identificar antecedentes contractuales relacionados con el objeto del presente proceso.

El ejercicio de revisión permitió evidenciar que diversas entidades del orden nacional y territorial han adelantado procesos de adquisición con objetos contractuales de naturaleza similar, orientados a satisfacer requerimientos operativos, técnicos y funcionales de sus dependencias. Dichos procesos han estado enfocados en la dotación y modernización de equipos fijos y sistemas complementarios, necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades misionales y administrativas, en concordancia con lo señalado en el numeral 1. Antecedentes del presente estudio.

En conjunto, la información obtenida permite inferir la existencia de una demanda sostenida y recurrente en el sector público para este tipo de bienes, lo que respalda la pertinencia y justificación técnica del objeto contractual analizado.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

La categoría de bienes objeto del presente análisis se encuentra clasificada bajo los códigos UNSPSC 15101505 – Petróleo y destilados. La consulta realizada en la plataforma SECOP II, correspondiente al periodo 2020 – 2025, permitió identificar que múltiples entidades del estado han adelantado procesos de adquisición relacionados con dichos códigos, orientados a la compra, instalación, mantenimiento o reposición de equipos destinados al acondicionamiento ambiental y a la producción de hielo.

Esta evidencia confirma la existencia de una demanda institucional sostenida dentro del mercado colombiano, vinculado a la provisión de bienes de naturaleza técnica y operativa que contribuyen al fortalecimiento de la infraestructura y a la optimización de las condiciones de funcionamiento de las dependencias estatales.

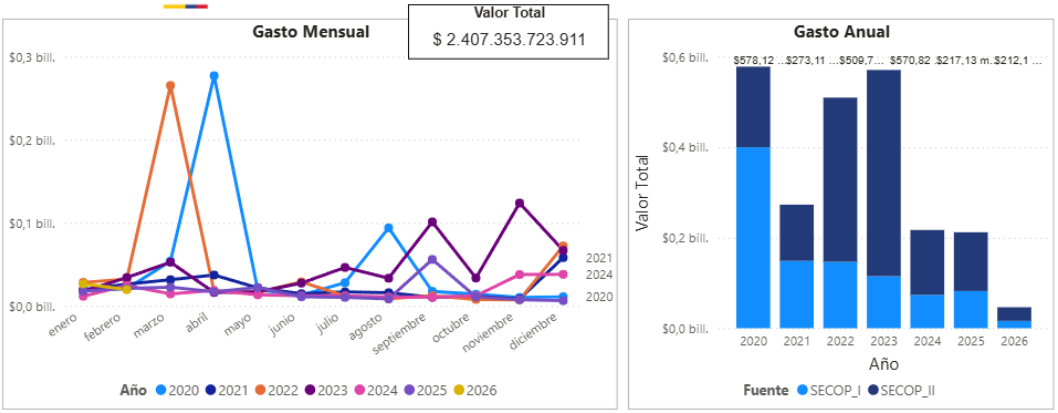
Gasto Mensual
Valor Total
$ 2.407.353.723.911
$0,3 bill.
$0,2 bill.
$0,1 bill.
$0,0 bill.
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2021
2024
2020
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Gasto Anual
$0,6 bill.
$0,4 bill.
$0,2 bill.
$0,0 bill.
Valor Total
$578,12 ...
$273,11 ...
$509,7...
$570,82
$217,13 m...
$212,1 ...
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II

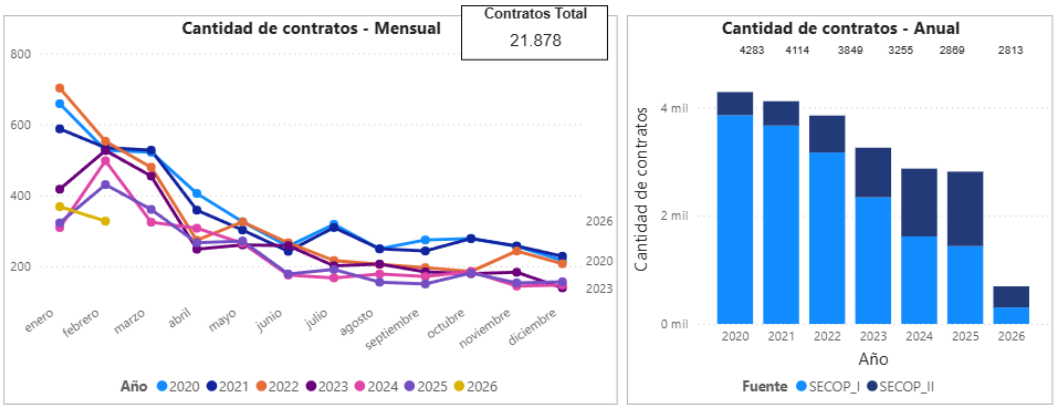
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
21.878
800
600
400
200
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2026
2020
2023
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Cantidad de contratos - Anual
4283
4114
3849
3255
2869
2813
4 mil
2 mil
0 mil
Cantidad de contratos
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II

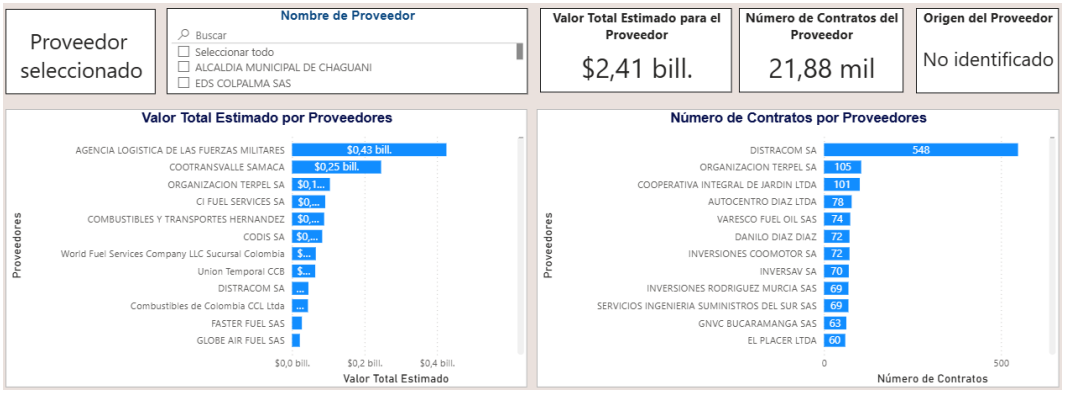
Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAGUANI
EDS COLPALMA SAS
Valor Total Estimado para el Proveedor
$2,41 bill.
Número de Contratos del Proveedor
21,88 mil
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES $0,43 bill.
COOTRANSVALLE SAMACA $0,25 bill.
ORGANIZACION TERPEL SA $0,1...
CI FUEL SERVICES SA $0,...
COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ $0,...
CODIS SA $0,...
World Fuel Services Company LLC Sucursal Colombia $...
Union Temporal CCB $...
DISTRACOM SA ...
Combustibles de Colombia CCL Ltda ...
FASTER FUEL SAS
GLOBE AIR FUEL SAS
Proveedores
$0,0 bill.
$0,2 bill.
$0,4 bill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
DISTRACOM SA 548
ORGANIZACION TERPEL SA 105
COOPERATIVA INTEGRAL DE JARDIN LTDA 101
AUTOCENTRO DIAZ LTDA 78
VARESCO FUEL OIL SAS 74
DANILO DIAZ DIAZ 72
INVERSIONES COOMOTOR SA 72
INVERSAV SA 70
INVERSIONES RODRIGUEZ MURCIA SAS 69
SERVICIOS INGENIERIA SUMINISTROS DEL SUR SAS 69
GNVC BUCARAMANGA SAS 63
EL PLACER LTDA 60
Proveedores
0
500
Número de Contratos

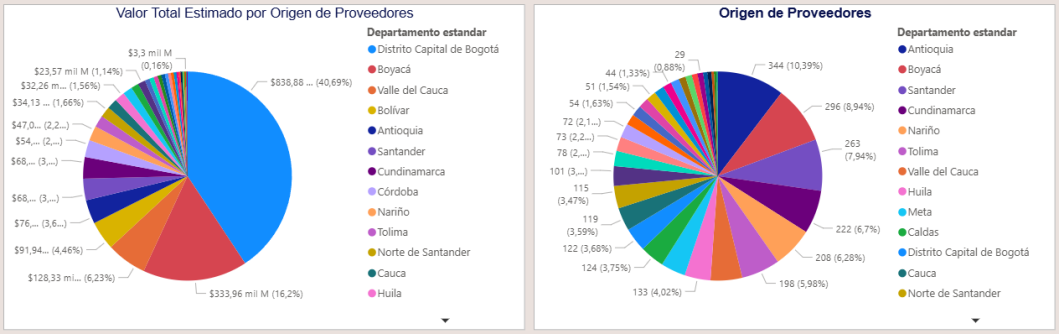

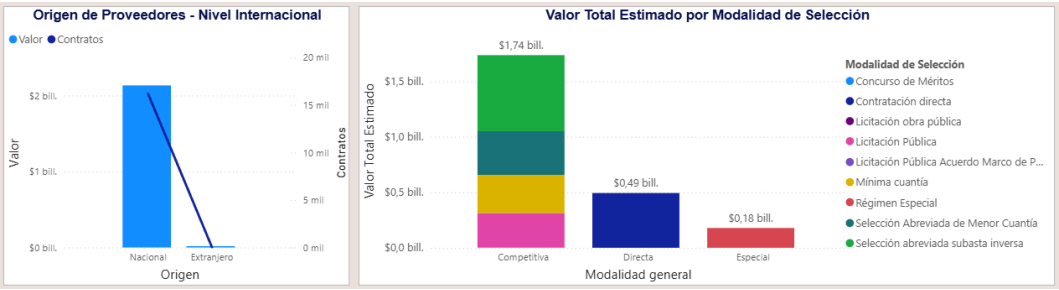

4.3 ASPECTOS TÉCNICO

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y la evaluación de los aspectos técnicos comprenden todos aquellos que, por sus características específicas, requieren un cumplimiento estricto y verificable, razón por la cual adquieren un carácter obligatorio dentro del proceso de contratación.

De conformidad con la necesidad identificada en el Plan de Necesidades presentado por esta unidad centralizadora, las especificaciones técnicas exigidas deberán garantizarse en la etapa de selección objetiva del proponente favorecido. Dichas características técnicas corresponden a las establecidas en el Plan de necesidades 2026610002989893, consolidado el 14 de octubre de 2026.

Asimismo, teniendo en cuenta la planeación efectuada por las unidades centralizadas de la CENAC Valledupar y atendiendo al objeto contractual definido en el presente proceso, los proponentes que presenten sus ofertas deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, conforme se detalla a continuación:

4.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)
1	3335102	**Biodiesel corriente (acpm)**. Presentación galón de 3,785 L Diesel, Aceite combustible para motores, fuel Oil N° 2 fórmula mezcla compleja de hidrocarburos, COMPOSICIÓN hidrocarburos y aditivos. N° CAS 68334-30-5 Número 1202 Clase UN 3.3 USOS combustible automotor, combustible para locomotoras, generadores de electricidad, combustibles para motores, norma técnica 1438/ASTM D-975.	GALÓN	1	15101505
2	3331101	**Gasolina corriente**. Presentación galón de 3,785 L Debe cumplir con el indice de octanaje que es del 81% sin plomo, además de la norma técnica colombiana NTC 1380/ ASTM 48141.	GALÓN	1	15101506

4.3.2 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES ADICIONALES

El oferente deberá presentar certificaciones debidamente suscritas por el Representante Legal, donde conste el compromiso ante dicho requerimiento relacionados en el **numeral 3 -ii "**Condiciones Técnicas Adicionales del presente Estudio Previo".

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Una vez verificada la cuantía, esto es el presupuesto asignado del proceso el mismo corresponde a **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($175.090.500,00)**, evidenciándose que el mismo, no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad contratante y por ende la modalidad de selección adecuada es la CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA la cual encuentra su marco legal en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y en especial por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Los estudios previos constituyen el soporte en el que se analiza y justifica la conveniencia o inconveniencia de iniciar un proceso de selección de contratistas o suscribir un contrato - dependiendo de la modalidad de selección que resulte aplicable, teniendo como referente la necesidad que pretende satisfacer la entidad con la futura contratación; así fue concebido por el legislador en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del estatuto de contratación pública.

Como insumo en la fase de planeación de los procesos de contratación, los estudios previos deben contener los aspectos que prescribe el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de incluir otros contenidos dependiendo de la modalidad de selección de contratistas a la que se acuda.

Como quiera que se trata de celebrar un contrato de **Prestación de servicios** cuyo costo no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, enmarcándose en el procedimiento de mínima cuantía, el mismo se encuadra en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, y el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que establece las siguientes reglas:

"(...) 5. Contratación mínima cuantía.

<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
c) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o*

establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

***PARÁGRAFO 2o**. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (...)" (Sic)*

Así las cosas, una vez escogida, justificada y relacionadas las reglas de la modalidad de selección, se procede a relacionar el procedimiento que se adelantara para la selección de contratistas por mínima cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), estableció:

*"(…)" **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad*

que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional. "(…)"*

En virtud de las normas legales precitadas, la CENAC Valledupar, adelantará el presente proceso de selección por la modalidad de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es la: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS FIJOS DE INGENIERÍA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO INTERNO EJECUCIÓN 2025".

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

5.1 NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y posteriormente por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, se desprende la obligación de elaborar estudios previos que contengan lo siguiente, que a la letra establece:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.** Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*

2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

Parágrafo: Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del presente Decreto.

5.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Atendiendo a la modalidad y cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a MIPYMES colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de MIPYMES elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso**,** se puede establecer que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de MiPymes al no superar el umbral de cuantía antes indicado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se publicará un **AVISO** en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"(…) ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a MiPymes.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por*

Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)"*

*"(…) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (…)"***
Fundamentos:

Disponibilidad inmediata del servicio:
El mantenimiento de los equipos requiere atención oportuna y continua, dada la frecuencia de uso de los aparatos y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y funcionamiento. La cercanía geográfica de los proveedores permite una respuesta ágil ante eventualidades o requerimientos técnicos imprevistos.

Optimización de recursos y costos logísticos:

La limitación territorial evita sobrecostos asociados al desplazamiento, transporte de herramientas y traslado de personal técnico, lo que redunda en una ejecución más eficiente del contrato y en el uso racional de los recursos públicos.

Facilidad de supervisión y control:

La proximidad territorial facilita las labores de supervisión, seguimiento y control del contrato por parte de la entidad, lo cual contribuye al cumplimiento eficaz de las obligaciones contractuales.

*"(…) **Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (…)*

5.3 EMPATE DE OFERTAS

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en estas invitaciones (jurídicas, económicas y técnicas), la CENAC Valledupar procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

En caso de existir empate, la Entidad aplicará lo establecido en artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y adicionado con el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan." En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación

sustancial, de conformidad con lo previsto en el presente decreto. Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus Integrantes pertenece a población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación,
iii. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, **y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;**
b. La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c. Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.

Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en la Invitación Pública:

i. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil,
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a. esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
b. la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c. ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Cumplido lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

a. Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la Entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacarán la primera papeleta.

El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Si se decide hacer sorteo virtual, igualmente se comunicará en su momento y en tal evento el Municipio utilizará la aplicación online app sorteos, "La Ruleta Aleatoria", que se encuentra en Google o en otro buscador habilitado de internet y que recomendamos consultar previamente a la reunión para familiarizarse con el aplicativo. Esta es una herramienta gratuita que permite obtener de manera

segura y transparente una opción ganadora, totalmente al azar, mediante el giro de la Ruleta, en la cual se registrarán durante la diligencia del sorteo, los nombres de los participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA IMPORTANTE: La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta habilitada con igualdad en el precio más bajo. Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

5.4 NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887: Código Civil
- Ley 1564 de 2012: Código General del Proceso
- Decreto 410 de 1971: Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Modificada por la Ley 2080 de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Modificada por Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- Ley 1918 del 12 de julio de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Directiva Permanente N°34 del Ministerio de Defensa Nacional "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional".
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Manual para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) – Versión 02 del 30 de junio de 2022.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01)
- Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (CCE-EICP-MA-03-V1.24/11/2021)
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06) - Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 - https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf.
- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Resolución 4213 de 2023: Por medio del cual se modifica la resolución 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022: Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones
- Decreto No. 0142 del 01 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Ley 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto 680 del 21 de junio de 2021: Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1082 de 2015 en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
- Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

- Ley 2195 de 2022 del 18 de enero de 2022 "Por el cual se adopta medidas en materia de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 444 del 29 de marzo de 2023: Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024: Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
- Ley 1607 de 2012: Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones
- Ley 2080 del 25 de enero de 2021: Por la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Decreto 1621 de fecha 30 de diciembre de 2024, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Demás normas concordantes.

6. VALORES ($) Y/O PORCENTAJES (%) DE GRAVAMENES ADICIONALES

De conformidad con la normativa vigente atendiendo la regulación tributaria de gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones del Orden Nacional, Departamental o Municipal que deben ser recaudados por la Entidad Compradora y presentadas ante la entidad competente a que haya lugar, según cada disposición de las entidades del orden nacional, territorial *(departamental)* o municipal, para el caso de la CENAC Valledupar, se tendrá en cuenta que al momento de adjudicar un contrato deberá tenerse claro conocimiento que dentro del valor total del mismo debe reconocer la tasación y pago de la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, el cual su tarifa es del cero punto cinco por ciento (0.5%). El gravamen adicional de la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, obedece a lo establecido por el Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar (Ordenanza N° 066 del 28 de diciembre de 2012) expedido por la Asamblea Departamental del Cesar en el libro I, título I capitulo XIV, artículos 164 y subsiguientes.

"(…) CAPÍTULO XIV

ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ARTÍCULO 164. Autorización legal*. La estampilla Pro Universidad Popular del Cesar se encuentra autorizada por la ley 551 de 1999, ley 1267 de 2008, Ordenanza No. 0020 del 26 de agosto de 2009 y demás normas que la modifiquen o adicionen****.*
ARTÍCULO 165. Responsables del recaudo*. Son responsables del recaudo de la estampilla Pro Universidad Popular del Cesar:*

a) Los organismos y ***entidades del orden Nacional*** *y/o sus Entidades descentralizadas, Contraloría, Establecimientos Públicos del orden Nacional, Sociedades de Capital Público Nacional, Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Nacional, Unidades Administrativas Especiales, y demás Entidades del orden Nacional con o sin Personería Jurídica,* ***que tengan sede o hagan presencia permanente*** *o temporal* ***en el Departamento del Cesar, respecto de los*** *actos,* ***contratos*** *y demás documentos que estén gravados de conformidad con el presente capítulo.*

ARTÍCULO 166. *Sujeto pasivo. El sujeto pasivo de la estampilla Pro Universidad Popular del Cesar es toda persona natural o jurídica que sea parte, destinatario o beneficiario de los actos, documentos o contratos que se relacionan en el artículo siguiente.*

> ***ARTÍCULO 167.*** *Hecho generador, base gravable y tarifa. Los Actos, documentos o contratos sobre los cuales se aplica el gravamen de la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, su base gravable y tarifa, en el Departamento son:*
>
> > ***a) Todos los Contratos y sus adicciones****, Ordenes de Trabajo, Ordenes de Prestación de Servicios, Ordenes de Suministros y Ordenes de Compraventa, suscritos o emitidos por la Universidad Popular del Cesar,* ***y por las entidades u organismos públicos a que hace referencia el artículo 165 de este capítulo, el cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre su valor, sin incluir el IVA si lo contiene****. (…)"*

En ese orden de ideas, debe estarse claro la clasificación de la **Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC)**, es una Entidad Estatal del Orden Nacional perteneciente al Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional, con sede en el Municipio de Valledupar del Departamento del Cesar, ubicada en la Avenida La Popa, Km 1, Vía La Mesa, Batallón La Popa.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO

7.1 PRECIOS DEL MERCADO

La Central Administrativa y Contable informa que, dado que los bienes a adquirir —combustibles líquidos (gasolina y ACPM)— se encuentran sujetos a régimen de precios regulados por el Gobierno Nacional, el valor de referencia para la ejecución del contrato se establecerá con base en los precios oficiales vigentes fijados por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que haga sus veces, conforme a la normatividad aplicable.

En tal sentido, el precio por galón que se reconocerá durante la ejecución contractual corresponderá al precio regulado vigente al momento de cada suministro, según la ciudad en la que se realice la entrega, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

7.2 MECANISMO DE AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Teniendo en cuenta la naturaleza regulada del bien y la posibilidad de variaciones periódicas en los precios oficiales, el contrato contemplará un mecanismo automático de ajuste, conforme a los valores que publique el Ministerio de Minas y Energía, sin que ello constituya modificación unilateral del contrato ni requiera la suscripción de otrosí.

La fórmula de reconocimiento del precio se definirá de la siguiente manera:
Precio a pagar por galón = Precio regulado vigente publicado por el Ministerio de Minas y Energía para la ciudad correspondiente, a la fecha del suministro.

En consecuencia, cualquier incremento o disminución en el valor del galón durante la ejecución contractual será aplicado de forma automática, siempre que se encuentre debidamente sustentado en la normativa y publicaciones oficiales vigentes, garantizando el equilibrio económico del contrato y la continuidad del suministro.

Nota: Para la determinación del precio del galón correspondiente a los GGCES y GGGUA, y atendiendo a su ubicación geográfica en las ciudades de Valledupar y Riohacha, respectivamente, se aplicará el precio regulado vigente para cada una de dichas ciudades, conforme a las disposiciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

7.3 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico y conceptúa que el contrato derivado del presente proceso de contratación se ejecutará bajo la modalidad de tracto sucesivo, en atención a las necesidades operativas de las Unidades beneficiadas. En tal sentido, el suministro se realizará de manera gradual y conforme a la demanda real, sin que ello implique la obligación de adquirir cantidades fijas previamente determinadas.

Para efectos de la ejecución contractual, el supervisor del contrato será el responsable de definir y autorizar las cantidades a solicitar durante la vigencia del contrato, atendiendo los requerimientos de cada Unidad y verificando, en todo caso, que no exceda el presupuesto oficial asignado, ni los recursos disponibles por rubro y por Unidad beneficiaria.

7.4 CANTIDADES MÍNIMAS

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará a monto agotable, las cantidades efectivamente requeridas se materializarán durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades reales de las Unidades beneficiarias. En consecuencia, no se establecen cantidades mínimas obligatorias, y la definición de los volúmenes a suministrar estará a cargo del Supervisor del contrato, quien deberá garantizar la correcta aplicación de los recursos, conforme al presupuesto asignado por rubro y por Unidad.

8. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente que presente el mayor porcentaje de descuento, durante el término establecido para la verificación y evaluación de las ofertas, aplicando las reglas de subsanabilidad correspondientes.

En caso de que dicho oferente no cumpla con los requisitos exigidos, se procederá a verificar la oferta del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el orden de elegibilidad determinado por el porcentaje de descuento ofertado, el cual deberá mantenerse inalterado durante todo el proceso de verificación, evaluación y ejecución del contrat. Para tal efecto, la Entidad podrá solicitar aclaraciones, precisiones o documentos subsanables dentro del término previsto para ello, sin que estas actuaciones permitan modificar el porcentaje de descuento inicialmente ofrecido ni adicionar, modificar o completar aspectos que no sean susceptibles de subsanación.

De lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 de la norma *Ibidem.*

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y sus concordantes, y Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado, en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, que trata del principio de trasparencia, en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso., por lo tanto, se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia el cual se identificará la oferta baja con la herramienta de comparación absoluta o relativa conforme la guía de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

NOTA 2: *Los requerimientos sobre precios artificialmente bajos que se realicen por parte de la entidad, se deben aportar en documento independiente, ya sea con facturas, alianzas comerciales en precios, cartas de descuentos por compra de contado, cartas de descuento por volumen de compra, acuerdos comerciales por cliente especial o cualquier alianza que permita evidenciar el precio ofertado en su propuesta económica; igualmente se solicita que los documentos aportado y la desagregación de su precio este conforme a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente. (Cuando aplique).*

A. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente, representante legal o por su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN-Ejercito Nacional- Central Administrativa y Contable - CENAC Valledupar.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC Valledupar solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, en donde indique que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC Valledupar solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

ii. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

iii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimiento de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o

inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre y recibo de propuestas.

b. Acreditar un término mínimo de duración permanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, **de un (01) año**, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de oferta. **En el caso de las personas jurídicas y naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración se acreditará desde las fechas de constitución, registrada en su certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil según el caso.**

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Acreditar la Renovación de la Matricula Mercantil, la cual debe ser renovada anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año.

iv. PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro de Matricula de Persona Natural. Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado de Registro Mercantil Expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación

v. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos.

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución

del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e. Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

vi. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato NB ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un

apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso. La persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

vii. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VALLEDUPAR aceptará documentos en fotocopias simples. Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Nota 1: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país. Acreditación.

Nota 2: En caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, de resultar adjudicatarias del presente proceso, **deberán establecer sucursal en Colombia**, de conformidad con lo establecido en el título VIII Libro segundo del código de comercio (Arts. 469 y s.s.).Constitución y/o radicación del tramité de constitución deberá acreditarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del acto de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, so pena de su revocatoria. Igualmente, esta condición es aplicable a la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas. Las señaladas en el anexo correspondiente.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de *Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia." "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".*

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: *"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."*

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá anexar **DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contenga información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

Nota 1: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la

autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

viii. DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

ix. OFERTAS CONJUNTAS/ PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad (Personas jurídicas), o la actividad comercial (Personas naturales), de cada uno de los miembros del proponente plural, según corresponda, debe encontrarse directamente relacionado con el objeto de contratación
e. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
f. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
g. Los demás requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

x. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

De acuerdo a la Guía de Colombia Compra Eficiente el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

- La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
- La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
- El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
- La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación. indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
- La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
- El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- La declaración de que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC VALLEDUPAR. Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos a la invitación pública, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.
El consorcio o la unión temporal podrán estar conformados hasta un número máximo de tres integrantes, y su duración es por el plazo de ejecución del contrato y hasta UN (1) año más.
EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para. manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), y debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural, generando incluso rechazo.

xi. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Acreditación de Pago de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA, deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. **Soportado con las planillas de pago de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado)**.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PARA EL CASO DE QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: cada uno de sus miembros deberá presentar

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y la planilla de pago de los **últimos tres (03) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.**

PERSONAS JURIDICAS:

Certificación debidamente firmada por el representante legal, contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Así mismo, la planilla de pago de los **últimos tres (03) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto**.

Adicionalmente el proponente, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota 4: Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes, cuando este profesional emita dicha certificación.

xii. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador, y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

xiii. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La entidad realizará la verificación en la plataforma del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas, cuando el certificado registre medidas impuestas a la persona natural o al representante legal, ya sea persona jurídica, unión temporal o consorcio, su oferta será rechazada, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016.

xiv. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL

VALLEDUPAR. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

xv. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES – CGR

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, como también su representante legal, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación responsabilidades fiscales – CGR del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

xvi. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PGN

El proponente, como también su representante legal, deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación antecedente disciplinarios – PGN del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

xvii. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El artículo 94 del **Decreto 1082 de 2015** establece que la garantía de seriedad de la oferta solo aplica para las modalidades de **licitación pública**, **selección abreviada** y **concurso de méritos**.

xviii. SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEFINIDA

El oferente o su representan legal en el evento de ser persona jurídica, deberá acreditar la definición de su situación militar, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, el cual indica lo siguiente: *"(…)* ***ARTÍCULO 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo.*** *La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. (…)".*

NOTA 1: Aplica para varones menores de 50 años.

NOTA 2: En caso de pérdida, deberá anexar certificación donde conste que la situación militar se encuentra definida.

xix. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, por lo tanto, deberá aportar junto con su oferta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en cumplimiento a la ley 2097 de 2021, la cual indica que, como consecuencia de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.*

Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

xx. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

xxi. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022: Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

xxii. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

xxiii. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (MANIFESTACIÓN)

El proponente deberá manifestar expresamente de manera escrita, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícita.

xxiv. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, artículo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

xxv. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y

SANCIONES"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica la información sobre la imposición de multas y/o sanciones. El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio –RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

xxvi. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD).

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

xxvii. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete de manera unilateral, a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora.

xxviii. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, y las manifestaciones expresas que en él se incorporan.

xxix. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la instalación, es decir que no existirá vínculo alguno entre el Ejercito-Central Administrativa y Contable CENAC Valledupar y el personal que desarrollara el objeto del contrato.

Nota: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

xxx. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA,

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El proponente debe presentar en certificación anexa a la propuesta económica debidamente firmado por el Representante Legal de la Empresa **(Persona Natural o Jurídica o Proponentes Plurales)** que cumple con la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional ***<Los sujetos de especial protección constitucional, son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva, entre otros son "las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas>***, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

De esta condición que sea certificada por el representante legal de la empresa **(Persona Natural o Jurídica o Proponentes Plurales)** y que llegase a ser favorecido como futuro contratista la *"…Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente…" Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

xxxi. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA Y ECONÓMICA

i. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos. ***Nota:*** *La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.*

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

ii. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020. Para el caso de oferentes plurales, todos sus integrantes, acreditarán individualmente este requisito. Lo

anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

iii. FORMULARIO DE INFORMACIÓN BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "Datos Básicos Beneficiario de Cuenta", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de tratarse de un proponente plural, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. El FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF será publicado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

iv. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES (DIAN):

Según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica. (SI APLICA) ***NOTA:*** *Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.*

v. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el mayor porcentaje de descuento, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

NOTA 1: Los oferentes deben verificar el precio de referencia pues este será el precio para el comité económico evaluador, **quien rechazará la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.**

NOTA 2: Todos los valores consignados en la plataforma del SECOP ll deben venir redondeados a dos decimales y deben incluir los impuestos, tal y como se indica en el presente numeral (corrección aritmética).

NOTA 3: La oferta debe ser presentada según lo establecido en el Anexo 2. Especificaciones técnicas y la lista de precios. Las propuestas en ningún caso deben superar el precio de referencia por ítem establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR. So pena de ser rechazada la oferta.

NOTA 4: Los oferentes deben verificar la carga impositiva del contrato, y los precios de referencia del proceso, para la presentación de su oferta. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario, en caso de que algún elemento este exentó de IVA, o aplique otra tarifa, el proponente sustentara al comité económico evaluador y el verificará con el fin de que el presente proceso cumpla con los principios de la contratación pública.

NOTA 5: La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado. *Este concepto tiene el alcance previsto en el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

NOTA 6: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicara el siguiente procedimiento: ***Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios y/o oferta económica.***

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios publicada en el SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas.

En el caso de que haya error la propuesta quedará rechazada.

1. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).

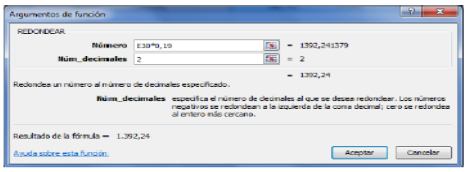

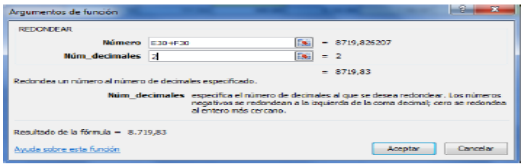

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en la lista de precios publicada por la entidad en la plataforma del SECOP II.

Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta verificación y corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara.

NOTA 7: En caso de errores aritméticos o redondeo la oferta estará sujeta a cambios tras la respectiva corrección, por lo tanto, el proponente debe ser consciente de ello cuando este en revisión su oferta.

2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales, pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Para realizar la identificación de ofertas artificialmente bajas, la Entidad realizará el cálculo de acuerdo a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, identificada bajo el código CCE-EICP-GI-27, versión 01 del 16 de septiembre de 2024, donde estipulan que se puede realizar mediante la utilización de las herramientas: (i) Comparación absoluta y; (ii) Comparación relativa.

(i) **Comparación absoluta:** se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación, existe claridad sobre el precio o costo para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menor de cinco (5) ofertas. Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Vo} = \frac{P - O}{P} x100\%$$

Donde:
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal.
P es el precio estimado por la Entidad Estatal.
O es el precio ofrecido por el proponente.

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

(ii) **Comparación relativa:** la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de primero a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos (2).

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Valor\ mínimo\ aceptable = Mediana - Desviación\ Estándar}$$

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. De acuerdo a lo anterior, el Comité Económico Evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

NOTA: Los oferentes deberán acatar lo establecido en la ***Directiva Presidencial No. 8 del 17 de septiembre de 2022 – numeral 1.8. Medidas Contra la Afectación de la Competencia en los Procesos Contractuales:*** "Las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas, justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

Las entidades deben dar traslado a la superintendencia de industria y comercio, a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar, en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".

NOTA 2: *Los requerimientos sobre precios artificialmente bajos que se realicen por parte de la entidad, se deben aportar en documento independiente, ya sea con facturas, alianzas comerciales en precios, cartas de descuentos por compra de contado, cartas de descuento por volumen de compra, acuerdos comerciales por cliente especial o cualquier alianza que permita evidenciar el precio ofertado en su propuesta económica; igualmente se solicita que los documentos aportado y la desagregación de su precio este conforme a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente. (Cuando aplique).*

3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

i. DILIGENCIAMIENTO ANEXO No. 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes sobre los bienes y servicios ofertados, los cuales se encuentran relacionados en el numeral **2.7.** "Condiciones Técnicas" del presente Estudio Previo y para lo cual deberá diligenciar correcta y completamente el anexo No. 2 "especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento", indicando en la columna puntualmente, para cada uno de los ítems, si CUMPLE o NO CUMPLE.

Este anexo deberá ser diligenciado en su totalidad y cargado en la plataforma SECOP II junto con su oferta.

Nota 1: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo con el Anexo No. 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento"

ii. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente deberá presentar junto con su oferta, en documento independiente, la certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, mediante el cual acreditará que está en la capacidad de cumplir o no con las especificaciones aquí señaladas, las cuales serán verificadas por el comité técnico evaluador:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>ESTABLECIMIENTO DE COMERICIO</td><td>El proponente deberá certificar, que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público, dedicado a la comercialización de los elementos objeto del presente proceso, en el cual deberá evidenciar que la actividad guarde relación directa con el presente proceso contractual, para lo cual deberá allegar Certificado de matrícula mercantil y/o Certificado de existencia y representación legal, en el cual se corroborará la dirección, actividades u objetos y todo el soporte legal de dicho establecimiento, así mismo, deberá adjuntar la cedula de su propietario y/o representante legal.</td></tr>
<tr><td>NORMAS TECNICAS DE LOS ELEMENTOS</td><td>El oferente mediante Certificación debidamente suscrita por el Representante Legal se comprometerá a entregar los elementos en pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas habilitantes sobre los bienes y servicios ofertados, los cuales se encuentran relacionados en el numeral 2.7. "Condiciones Técnicas" del presente Estudio Previo y para lo cual deberá diligenciar correcta y completamente el anexo No. 2 "especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento", indicando en la columna puntualmente, para cada uno de los ítems, si CUMPLE o NO CUMPLE.
Este anexo deberá ser diligenciado en su totalidad y cargado en la plataforma SECOP II junto con su oferta.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DE ENTREGA</td><td>Los bienes deberán ser entregados como se indica en el presente plan, por intermedio de la Sección Logística y el Almacén de Ingenieros - Almacen de transportes cuyo centro de costos se relaciona así:
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>LUGAR DE ENTREGA.</th><th>CENTRO DE COSTO ALMACEN</th></tr>
<tr><td>BAACA2</td><td rowspan="6">Km 1 Via la Meza VALLEDUPAR - CESAR
LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR</td><td rowspan="6">Almacen de Transportes - 3M1E012001

Almacen de Ingenieros BASPC10 3M1E012305

SOCIEDAD 2000 - CENTRO CGRI CGFM -</td></tr>
<tr><td>BACOM1</td></tr>
<tr><td>BAEEV2</td></tr>
<tr><td>BAS10</td></tr>
<tr><td>BIMOC</td></tr>
<tr><td>BR10</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		CGFM-CECCO GGCES		ALMACEN CG1 - GRUPO DE COMPRAS CG1
		BAMAD3 BMMA1 GMMAT GMRON BACAC BASAC	Buenavista - La Guajira	Almacen de Ingenieros BASPC10 3M1E012305 Almacen de Transportes BASAC 3M1E169304
		BICON51 GGGUA	Riohacha - Guajira	Almacen de Ingenieros BASPC10 3M1E012305 Almacen deTransportes BICAR 3M1E169024
FICHAS TECNICAS DE LOS ELEMENTOS	El proponente deberá allegar junto con la oferta, la ficha técnica por el fabricante o distribuidor autorizado, para cada uno de los elementos ofertados, en la que conste la foto del bien y sus características de acuerdo a las normas técnicas.			
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	El oferente se compromete si resulta adjudicatario del presente proceso, a entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, en cumplimiento de las fichas técnicas correspondiente de los elementos			
SERVICIO POSTEVENTA	El contratista se compromete a contar con el personal idóneo y los medios logísticos necesarios para efectuar la entrega del bien de acuerdo a lugar establecido por la Entidad (sin que esto genere un costo adicional), así mismo designará un funcionario para que atienda de forma ágil y efectiva los requerimientos del supervisor, del cual deberá anexar la siguiente información; -nombre completo, correo electrónico, línea fija o celular.			
ENTREGA AL SUPERVISOR	El oferente mediante certificación debidamente suscrita se comprometerá a entregar de manera oportuna, esto es, dentro del plazo de ejecución del contrato, todos los elementos objeto del presente proceso al supervisor designado por la entidad, el cual determinara una vez recibidos, si los bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.			
CERTIFICADO DE OBLIGATORIEDAD DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS	El proponente deberá manifestar por escrito el compromiso de entrega de los productos en las fechas de entrega que se establezcan en el contrato, con el fin de no incurrir en incumplimientos contractuales, los cuales generarían la aplicación de la cláusula penal por el valor establecido en el mismo.			

iii. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE LA GARANTIA TECNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la *GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA* para los bienes y/ servicios ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado, así:

GARANTÍA TÉCNICA	El Oferente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, debe garantizar el cumplimiento de la garantía técnica con los siguientes requisitos: 1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones de obligatorio cumplimiento de los elementos adquiridos, responsabilizándose

	de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición. 2. Que ampare la calidad de los elementos y materia prima empleada en los elementos. 3. Que ampare cada uno de los requerimientos de las normas técnicas objeto del presente proceso. 4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción. 5. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas adicionales de los elementos objeto de este proceso Nota: El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	El proponente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado debe garantizar el cumplimiento del término de respuesta de la técnica con los siguientes requisitos: El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso o vencido para ser remplazado por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual. El proponente debe asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato hasta el lugar de entrega. **NOTA:** Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por él firmada por el representante legal.

NOTA: *El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.*

iv. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente cumpla con los siguientes requisitos en cuanto a la formación y a la experiencia, así:

v. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE) – NACIONALES

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario N° 4, de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N° 4. "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de los contratos certificados, o aquellos contratos en los que le hayan sido adjudicados, ejecutados y terminados
d. No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia en uno o varios contratos debidamente celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, ***"CUYO OBJETO SEA IGUAL, SIMILAR, O RELACIONADO AL OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN Y LA SUMATORIA DE VALORES SEA IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO"*** cuyo valor del contrato o la suma de ellos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

La experiencia podrá acreditarse aportando el contrato o factura junto con la certificación y/o acta de recibido a satisfacción y/o liquidación y cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección de los que se exigen en el presente proceso contractual.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto disponibilidad es y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

vi. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **Formulario No. 4** "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones antes señalados en la exigencia de la experiencia del proponente.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, entre los integrantes del mismo deberán acreditar la *experiencia requerida en el numeral anterior*. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

En caso de que uno sólo de los integrantes acredite la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente Proceso de Contratación.

Cuando el objeto correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad o el objeto de contrato. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.
En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS TÉCNICOS				
Nº	1	2	3	4
CLASE	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Interno	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR YCOMO PUEDE OCURRIR)	En caso que durante la ejecución el contratista tenga información administrativa u operativa (con clasificación de reserva o no) de la unidad militar beneficiaria y el contratista realice divulgación de la misma (fuga de información).	Participación de oferentes sin experiencia en el objeto del contrato	Incumplimiento en la ejecución por parte del Contratista	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIADEL EVENTO	Incumplimiento o parálisis de la	Parálisis o prorroga en el proceso	Incumplimiento o parálisis del contrato	Desabastecimiento de combustible que impida

		ejecución del contrato	precontractual y en la ejecución del contrato		o retrase el suministro requerido
PROBABILIDAD		2	1	2	3
IMPACTO		4	4	4	8
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	6	3
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo medio
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% al contratista	100% contratista	100% contratista	100% contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista considerar dar inicio al proceso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011	La administración exige de las normas técnicas acordes al proceso contractual bajo la supervisión de los comités estructuradores	Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso	Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato, ordenador del gasto previa entrega del informe correspondiente y por parte del supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato/ ordenador del gasto previa entrega del informe correspondiente y por parte de la supervisión del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE ELTRATAMIENTO		Fecha de entrega de los bienes	Fecha de entrega de los bienes	Una vez suscrito el contrato	Fecha de entrega de los bienes y/o servicios
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mediante informes periódicos por parte del supervisor	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma

RIESGOS ECONÓMICOS			
Nº	**1**	**2**	**3**
CLASE	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional y financiero	Financiero	Económico
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR YCOMO PUEDE OCURRIR)	Falta de consecución de recursos por parte del contratista que soporten la ejecución del contrato, por parte del contratista.	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la administración.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIADEL EVENTO	La suspensión temporal o definitiva del contrato.	Que incumpla con el contrato	Que incumpla con el contrato
PROBABILIDAD	3	1	1
IMPACTO	4	5	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	2
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% al Contratista	100% al Contratista	100% al Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de la oferta	Por parte del proponente, realizar una proyección real de precios, analizando costos, gastos, variación de la TRM, utilidad razonable y demás variables. Por parte de la	Debido proceso

			entidad contratante, realizar la verificación de las ofertas económicas de los proponente s y en caso de detectarse un precio artificialmente te bajo hacer el requerimiento de acuerdo con lo establecido en la Legislación	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DELRIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Sí	Sí	Sí
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Gerente del proyecto	Gerente del proyecto	Gerente del proyecto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE ELTRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Perfeccionamiento del contrato	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensuales/ como indique cronograma	Mensuales/ como indique cronograma	Mensuales/ como indique cronograma

RIESGOS JURÍDICOS				
Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	General	General	General	General
FUENTE	Interno/ externo	Externo	Externo	Interno/ externo
ETAPA	Planeación/ ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación/ ejecución
TIPO	Regulatorios	Regulatorios	Naturaleza	Sociales o políticos
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR YCOMO PUEDE OCURRIR)	Modificación de las condiciones de movilidad a nivel nacional, debido a riesgos a la salud pública	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIADEL EVENTO	No se pueda trasladar para su entrega, los bienes materia de la contratación Incumplimiento de las obligaciones	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato
PROBABILIDAD	1	1	1	3
IMPACTO	3	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	7
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?	50% contratista y 50% contratante.	100% la entidad	50% contratista y 50% contratante.	50% contratista y 50% contratante.
TRATAMIENTO / CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS	Frente a la ocurrencia del evento, los contratantes analizarán los alcances de las restricciones implementadas para el efecto, y llevarán a cabo las gestiones administrativas o contractuales tendientes a garantizar el cumplimiento del objeto contractual (suscripción prorroga plazo de ejecución, suspensión plazo de ejecución), ajustando sus decisiones	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista	La entidad y el contratista deberán analizar las restricciones que se deriven por la ocurrencia del evento y llevarán a cabo las gestiones administrativas o contractuales tendientes a garantizar el cumplimiento del objeto contractual (suscripción prorroga plazo de ejecución, suspensión plazo de ejecución).

		a las medidas asumidas por el gobierno nacional			
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	2	
	IMPACTO	1	1	2	
	VALORACIÓN DELRIESGO	2	2	4	
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Sí	Sí	Sí	Sí
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Ordenador del gasto previa entrega del informe correspondiente y por parte de la supervisión del contrato	Ordenador del gasto previa entrega del informe correspondiente y por parte de la supervisión del contrato	Ordenador del gasto previa entrega del informe correspondiente y por parte de la supervisión del contrato	Ordenador del gasto previa entrega del informe correspondiente y por parte de la supervisión del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE ELTRATAMIENTO		Una vez entre en vigencia las normas expedidas por el gobierno nacional en este sentido	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del respectivo documento	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mantener actualizada la normatividad
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensual	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Mensual

RIESGOS TECNOLÓGICOS

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

5. ANALISIS SOBRE LAS EXIGENCIAS DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PREJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, que consagra las **GARANTIAS EN LA CONTRATACION DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA**, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El oferente o contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
	• Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio:	• por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

Nota 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.
Nota 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES siguientes a la comunicación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

a. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

b. INDEMNIDAD

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

c. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

Estas multas abarcaran igualmente en el mismo porcentaje al párrafo que antecede para el cubrimiento del incumplimiento a la NO provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional ***(…son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana…),*** una vez se obtenga certificación del supervisor del no cumplimiento de esta condición expresa de la Ley en la ejecución del contrato.

El contratista autoriza a **la Entidad** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **la Entidad**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **contratista** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

d. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento, sin perjuicio de que el **contratista** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **el M.D.N -Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. Ingreso de los recursos: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO Nacional-Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

a. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se pretende celebrar, teniendo en consideración el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago será **SUMINISTRO** el cual se encuentra regulado en la norma civil y comercial.

b. OBJETO DEL CONTRATO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM) PARA LA PARTIDA DE COMBUSTIBLES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, VIGENCIA 2026"

c. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

EJECUCIÓN

Se estima la ejecución del contrato comienza a partir del perfeccionamiento y formalización del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal y demás requisitos de perfeccionamiento del contrato, el plazo de ejecución del contrato será hasta el **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL 2025**, dicho plazo se comenzará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2025.

d. LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO

El adjudicatario deberá realizar las entregas y puesta en funcionamiento de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, en los siguientes lugares:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA.	CENTRO DE COSTO ALMACEN
BAACA2	Km 1 Via la Meza VALLEDUPAR - CESAR	Almacen de Transportes - 3M1E012001 Almacen de Ingenieros BASPC10 3M1E012305 SOCIEDAD 2000 - CENTRO CGRI CGFM - ALMACEN CG1 - GRUPO DE COMPRAS CG1
BACOM1		
BAEEV2		
BAS10		
BIMOC		
BR10		
GGCES		
GMMAT	Buenavista - La Guajira	Almacen de Ingenieros BASPC10 3M1E012305 Almacen de Transportes BASAC 3M1E169304
GMRON		
BICON51	Riohacha - Guajira	Almacen de Ingenieros BASPC10 3M1E012305 Almacen deTransportes BICAR 3M1E169024
GGGUA		

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, ubicada en el municipio de Valledupar.

e. VALOR DEL CONTRATO

La cuantía de la aceptación de oferta será por el menor valor ofertado, que cumpla con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso, luego de ajustar las cantidades de acuerdo a la proyección establecida en el presente estudio (si aplica).

f. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Cenac Valledupar, se compromete a pagar de la siguiente forma, mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta por el contratista, generándose un único pago de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación.

Una vez se realice la presentación de la factura y/o cuenta cobro, se estará sujeto a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos y documentación:

- ✓ Acta de recibo a entera satisfacción del bien, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde se evidencie las condiciones de la prestación del servicio.
- ✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- ✓ Informe Supervisión debidamente firmados por el Supervisor del contrato.
- ✓ Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro.

- ✓ Entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3.
- ✓ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013).
- ✓ Para el pago del contrato, el contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a realizar el cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago, deberán estar aceptadas por el Supervisor del contrato.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-005; ACEPTACIÓN DE OFERTA;** correosupervisor@xxxxx.com

Ejemplo 01:
15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-03-005;aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "***Notas"*** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068;** correosupervisor@xxxxx.com**#$**

Ejemplo 01:
#$15-01-03-005;aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com#$
Observación: *tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema*.

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II.

Nota 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La CENAC- REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del

Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta
- ✓ Fecha de expedición de la factura
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Valor total de la operación
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Nota 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que la- CENAC VALLEDUPAR, cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- ✓ Nombre o razón social
- ✓ Número de identificación Tributaria NIT
- ✓ Entidad financiera
- ✓ Tipo de cuenta ahorro o corriente
- ✓ Número de cuenta.

Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

Nota 8: El proponente, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y a universidad nacional y universidades estatales De Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato

Nota 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo OLIMPIA.

g. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. (Para trámites administrativos de liquidación).

h. MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes y/o productos contratados se pagarán en pesos (COP), Moneda Colombiana.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato.

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de contratación.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada elemento.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENACVAL
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N –EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENAC-Valledupar o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
11. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
12. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.

14. El contratista se obliga a mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - CENAC Valledupar, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.
15. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
16. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENACVALLEDUPAR, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
17. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
18. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", emitida por el MINTRABAJO.
19. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes Colombianas.
20. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II
21. Cargar las facturas y/o cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, dentro de los tiempos establecidos.
22. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
23. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada los aspectos relacionados en el contrato.
24. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contratado.
25. Entregar documentación pertinente a la programación de ejecución del contrato.
26. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al contratante en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
27. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago.
28. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
29. El contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
30. El contratista, para el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias del avance de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.
31. El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes a adquirir en el tiemplo y plazo límite de entrega estipulado por la entidad en el presente proceso.
32. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas.
2. Transportar los elementos hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
3. Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.

4. El contratista presentara las muestras previo requerimiento del supervisor del contrato y dará cumplimiento a las condiciones técnicas dispuestas en las especificaciones y procurara por suministrar los elementos en las mejores condiciones de calidad.
5. Garantizar que los elementos a entregar serán de primera calidad y que se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en las fichas técnicas de producto de los bienes a suministrar.
6. Entregar los elementos objeto del presente contrato libre de faltantes, por lo tanto, debe realizar el suministro en las cantidades solicitadas libres de desperfectos y averías.
7. El contratista se obliga a realizar la entrega de los elementos a adquirir en el tiempo y plazo límite de entrega estipulado por la entidad en el presente proceso.
8. Mantener y garantizar el precio de los elementos objeto del contrato durante toda su ejecución.
9. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago.
10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
11. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
12. Hacer entrega formal de los mencionados bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio.
13. El contratista, para el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.
14. Entregar los elementos libres de cualquier impuesto y gravamen.
15. Proporcionar los vehículos necesarios para el transporte de los elementos objeto de suministro, cuando se requiera.
16. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
17. Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC Regional Valledupar, y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
18. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, por causa o con ocasión del contrato.
19. Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
20. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC Valledupar.
21. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
22. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
23. El contratista se compromete a entregar los elementos de acuerdo con las marcas ofertadas.
24. El contratista debe suministrar los elementos debidamente embalados y en su empaque original sin alteración en su envase o empaquetadura.

25. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

c. MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACVALLEDUPAR

1) Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2) Pagar el valor de la aceptación de oferta.
3) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4) Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
5) Desinar al Supervisor del Contrato

d. OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE CATALOGACION OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento del anexo II de la Directiva Permanente 034/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el contratista proporcionara, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACION REQUERIDA SOC
	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en País origen del artículo. Información del Artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como, regulaciones al término de vida útil del Artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el Reporte información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo. El contratista proporcionara al MDN-EJC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos emitidos por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

CATALOGACIÓN: En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje Único y establecer la relación "un artículo -un código". Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diana de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de "artículo de abastecimiento". La cláusula de Catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros Sistema OTAN de Catalogación (SOC): Conjunto

interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y (mica de los artículos de abastecimiento.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor **TE. JAVIER LUNA MONTES**, Ejectutivo y Segundo Comandante BASPC 10 y/o quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 2026181000084975 Del 21 OCTUBRE del 2026, El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de supervisión y control de la** ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: El supervisor además de las obligaciones establecidas en el manual de contratación vigente y la ley, deberá:

a. Velar por el cumplimiento a cabalidad objeto del contrato y las obligaciones de este.
b. Expedir la certificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas;
c. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
d. Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
e. Aceptar las facturas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
f. Verificar al final del contrato el balance de este.
g. Realizar el informe de supervisión de la ejecución del contrato.
h. Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.
i. Proyectar el Acta de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.

Nombre	Mail	Teléfono
TE. JAVIER LUNA MONTES	Javier.luna@ejercito.mil.co	3115860248

9. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO

a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
b. Cotizaciones
c. Aval Técnico Cotizaciones
d. Análisis de cotizaciones

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar Cesar, a los (23) días del mes de octubre de 2025.

CR. SCHMIDT GALLEGO HAROLD SEXTON
Jefe de Estado Mayor y Segunto Comandante BR10
Gerente de Proyecto

ASJ. YOISLIN MILDRED PALACIO CONDE
Comité Jurídico Estructurador

ASE. ANDREA CAROLINA MANJARREZ MONTES
Comité Económico Estructurador

SV. MONTENEGRO CARDOZO ELBER
Comité Técnico Estructurador

MY. Diulmar Rodriguez
Jefe de Contratos CENACVAL